ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 022-2020-2-0419-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

HUAMACHUCO-SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD

"ACTUALIZACIÓN, REFORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA IE N° 80959 "

PERÍODO

1 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018

TOMO I DE VIII

LA LIBERTAD - PERÚ

OCTUBRE - 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

02220202041900

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 022-2020-2-0419-SCE

"ACTUALIZACIÓN, REFORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 80959 DEL CASERÍO DE RAUMATE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	4

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CON UN VALOR REFERENCIAL SOBREVALORADO EN S/ 106 380,43 DEBIDO A QUE ESTE INCLUYÓ PARTIDAS SOBREDIMENSIONADAS, LUEGO EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DONDE SE OTORGÓ LA BUENA PRO Y CONTRATÓ POR LA TOTALIDAD DEL VALOR REFERENCIAL A UN CONSORCIO, QUE NO ACREDITÓ FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO, REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS; POSTERIORMENTE SE PAGÓ AL CONSORCIO EL REFERIDO IMPORTE; LO QUE CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	48
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	49
V.	CONCLUSIONES	49
VI.	RECOMENDACIONES	50
VII.	APÉNDICES	51

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2020-2-0419-SCE

"ACTUALIZACIÓN, REFORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 80959 DEL CASERÍO DE RAUMATE, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD"

PERÍODO: 01 DE MARZO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de Servicio de Control Específico 2-0419-2020-001.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198 -2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la actualización, reformulación y aprobación del expediente técnico y el proceso de contratación efectuado para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

Objetivo específico:

- Determinar si el expediente técnico reformulado y actualizado del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", se realizó conforme a la normativa aplicable y al contrato.

- Determinar que el proceso de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", se haya efectuado de acuerdo a la normativa aplicable y bases integradas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Durante la realización del servicio de control simultaneo a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE n.° 80959 del caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", con código SNIP 247082, se evaluó de oficio el procedimiento de aprobación del expediente técnico reformulado y actualizado de la obra, por un costo total de financiamiento de S/ 4 912 169,97(Cuatro millones novecientos doce mil ciento sesenta y nueve y 97/100 soles) incluido IGV, con un valor referencial de S/ 4 413 376,98 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil trecientos setenta y seis y 98/100 soles), efectuado mediante Resolución de Alcaldía n.° 194-2017-MPSC/A de 5 de junio de 2017, donde se identificó que la planilla de metrados y el presupuesto contenían mayores metrados a los calculados en los planos, ocasionando la sobrevalorización del valor referencial del proyecto en S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles), que fueron pagados en las valorizaciones.

Posteriormente, a fin de ejecutar el referido proyecto, se convocó el procedimiento de selección denominado Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria, con un valor referencial de S/ 4 413 376,98, donde se calificó como válida la experiencia del residente de obra propuesto por el Consorcio RC, pese a que esta no fue acreditada fehacientemente, conforme a lo requerido en las bases integradas; adjudicándose la buena pro y suscribiéndose el contrato con el mencionado consorcio por el importe de S/ 4 413 376,98 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil trecientos setenta y seis y 98/100 soles).

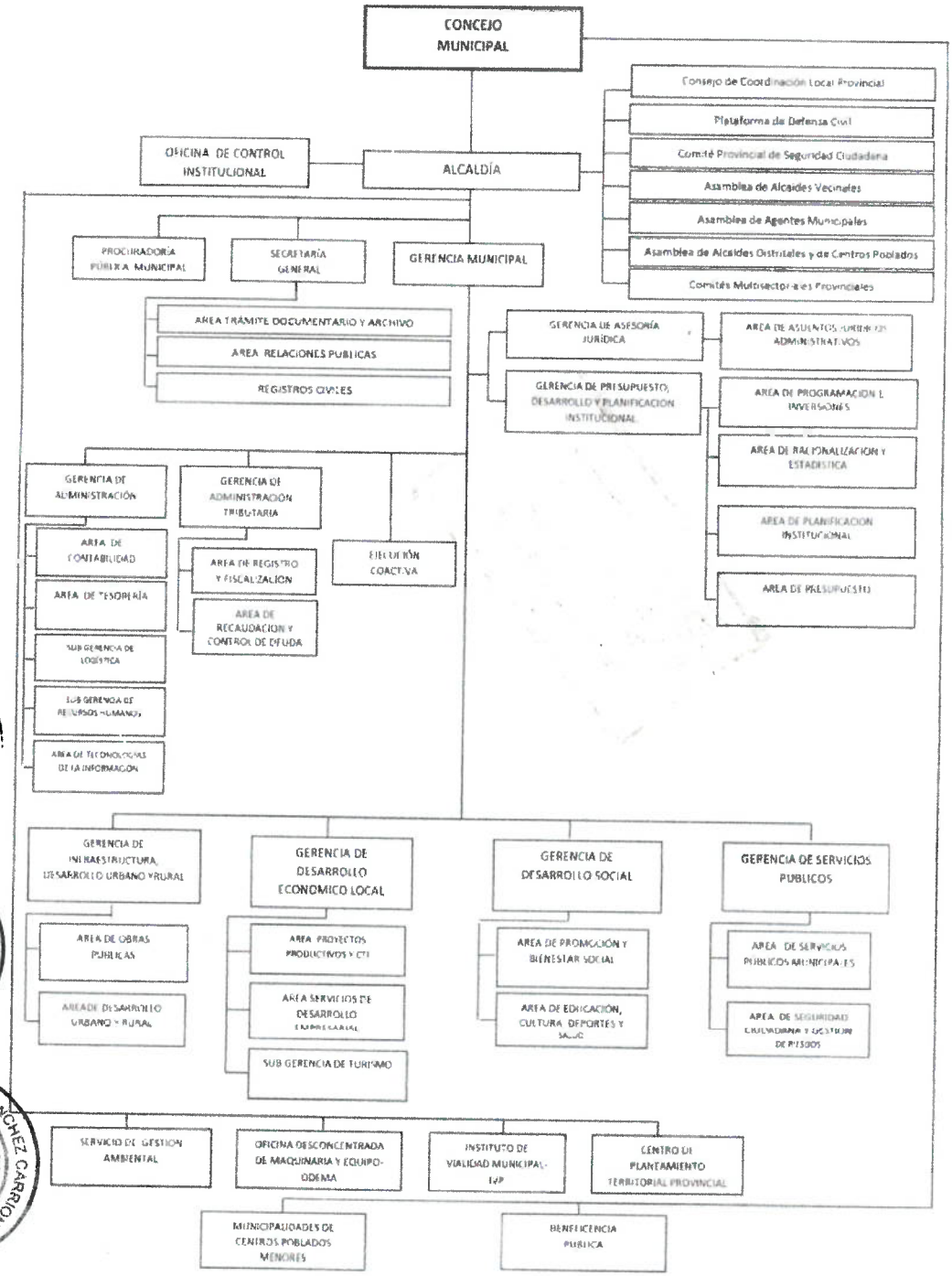
Alcance

El presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende del 1 de marzo de 2017 al 30 de junio de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 213-MPSC de 23 de octubre de 2012.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CON UN VALOR REFERENCIAL SOBREVALORADO EN S/ 106 380,43, DEBIDO A QUE ESTE INCLUYÓ PARTIDAS SOBREDIMENSIONADAS, LUEGO EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DONDE SE OTORGÓ LA BUENA PRO Y CONTRATÓ POR LA TOTALIDAD DEL VALOR REFERENCIAL A UN CONSORCIO, QUE NO ACREDITÓ FEHACIENTEMENTE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO, REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS; POSTERIORMENTE SE PAGÓ AL CONSORCIO EL REFERIDO IMPORTE; LO QUE CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

La administración Municipal de la Provincia de Sánchez Carrión, en lo sucesivo "Municipalidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 194-2017-MPSC/A de 5 de junio de 2017, aprobó el expediente técnico reformulado y actualizado, en adelante Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", con código SNIP 247082, en lo sucesivo la "Obra", por un costo total de financiamiento de S/ 4 912 169,97 (Cuatro millones novecientos doce mil ciento sesenta y nueve con 97/100 soles) incluido IGV, con un valor referencial de S/ 4 413 376,98 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil trecientos setenta y seis con 98/100 soles); a pesar que la planilla de metrados y el presupuesto de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores, así como de columnas y vigas del cerco perimétrico de la Obra, contenían mayores metrados a los calculados en los planos, ocasionando la sobrevaloración del valor referencial del Proyecto en S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles).

Seguidamente, a fin de ejecutar el Proyecto, se convocó el procedimiento de selección denominado Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria, con un valor referencial de S/ 4 413 376,98, donde se calificó como válida la experiencia del residente de obra propuesto por el Consorcio RC[1], pese a que esta no fue acreditada fehacientemente, conforme a lo requerido en las bases integradas; adjudicándose la buena pro y suscribiéndose el contrato con el mencionado consorcio por S/ 4 413 376,98, monto que posteriormente fue cancelado a favor del referido consorcio, ejecutor del proyecto.

Al producirse los hechos expuestos se transgredió los literales c), y f), del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16 y numeral 18.4 del artículo 18 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionados con los principios transparencia y eficacia; respectivamente, que rigen las contrataciones, así como del requerimiento y del

[1] Conformado por las empresas: Corporación RC SAC con RUC N° 20482115005 y Wilitor SAC con RUC N° 20539790171.

valor referencial; de igual manera, se inobservó el numeral 8.1 del artículo 8; numeral 28.1 del artículo 28 y artículo 55 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos al requerimiento; a los requisitos de calificación y calificación; respectivamente.

Finalmente, se contravino los apartados OE.2; OE.3.2.3 y OE.3.2.5 del OE.3.2 y OE.3.11.1 del OE.3.11 de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010, VIVIENDA /VMCS-DNC, vigente desde el 19 de agosto de 2010, relacionados a la forma de medición de las estructuras, tarrajeos en exteriores y en columnas de los revoques y revestimientos de arquitectura y pintura de vigas, columnas y paredes.

Los hechos descritos, han ocasionado que la Municipalidad haya aprobado el Expediente Técnico de la Obra con un valor referencial sobrevalorado por incluir partidas sobredimensionadas; asimismo, se contrató los servicios de un consorcio que no acreditó la capacidad profesional de su residente de obra, y posteriormente se le pagó por la ejecución de partidas que contienen la planilla de metrados sobredimensionados; generando perjuicio económico a la entidad por S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles).

La situación antes expuesta, fue originada por la servidora de la entidad que otorgó la conformidad al Expediente Técnico de la Obra, sin haber advertido durante la revisión del mismo, que la planilla de metrados y presupuesto de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contenían mayores metrados a los calculados en los planos; sin embargo, registró su firma y sello en el referido expediente.

Asimismo, fue ocasionada por la conducta de la funcionaria que otorgó la conformidad al Expediente Técnico de la Obra, cuya planilla de metrados y presupuestos de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contenían mayores metrados a los calculados en los planos, sin haberlo advertido durante la revisión y evaluación del mismo, pese a ello consignó su firma y sello en el referido expediente. Posteriormente, fue designada como miembro integrante del comité de selección, para contratar la ejecución de la Obra, quien, en el marco de su designación, calificó como válida la oferta del Consorcio RC y le otorgó la buena pro, pese a que éste no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del residente de obra requerida en las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria.

De igual forma, fue originada por el accionar del funcionario que omitió controlar y evaluar la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, cuya planilla de metrados y presupuesto de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contenían mayores metrados a los calculados en los planos; remitiéndolo a la Gerencia Municipal para formalizar el acto de aprobación; asimismo, visó la resolución de alcaldía con la cual se aprobó el Expediente Técnico de la Obra; ratificando así la conformidad del mismo.

Finalmente, fue ocasionada por el accionar del presidente y miembros del comité de selección al calificar como válida la oferta del Consorcio RC y otorgarle la buena pro, pese a que éste no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del residente de obra requerida en las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria.

Los hechos antes expuestos se desarrollan a continuación:

En relación a la sobrevaloración del valor referencial calculado en el Expediente Técnico:

Mediante el Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2013-MPSC/LOG de 15 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 4)**, la Municipalidad contrató al señor Hermes Martín Meléndez Tamayo, ingeniero civil para elaborar el Expediente Técnico de la Obra, el cual fue aprobado por medio de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 117-2016-MPSC de 30 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 5)**.

Posteriormente, el 6 de marzo de 2017, la Municipalidad suscribió el Convenio n.° 196-217-MINEDU "Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Educativa" **(Apéndice n.° 6)**, cuyo objeto fue establecer las condiciones y mecanismos para la transferencia de recursos que permitan el financiamiento y la ejecución del Proyecto a cargo de la Municipalidad, en el marco de la Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Asimismo, en el referido convenio el Ministerio de Educación se comprometió a (i) gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, la emisión del Decreto Supremo, que apruebe la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad hasta por S/ 4 901 219,97, para financiar la Obra; y a (ii) brindar recomendaciones técnicas con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de la Obra que identifique el Ministerio de Educación y en la evaluación y registro en el Banco de Proyectos de las modificaciones en la fase de inversión, en cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública o el que haga sus veces.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 151-2017-MPSC de 19 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, se aprobó el Expediente Técnico actualizado[2] de la Obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", con código SNIP 247082, por un costo total de financiamiento de S/ 4 912 169,97.

Luego, el especialista técnico en Proyectos de Inversión de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, a través del correo electrónico del 24 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, comunicó al Alcalde y al señor Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, las observaciones a la Obra respecto a la cantidad de aulas, debido a que dicho número no estaría dentro de los estándares normativos; al respecto el mencionado gerente, con Memorándum n.° 041-2017-MPSC/GEIDUR de 2 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 9)**, dispuso que la señora Lidia Celmira Ramírez Chacón, jefe del Área de Estudios y Proyectos, subsane las observaciones del Expediente Técnico efectuadas por el Ministerio de Educación.

El referido memorándum fue derivado a la señora Katia Madeley Martell Tolentino, ingeniera civil del Área de Estudios y Proyectos, quien conforme a lo señalado en el Informe n.° 038-2017-MPSC/AEYP/KMMT de 2 de abril del 2017 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido a la señora Lidia Celmira Ramírez Chacón, jefe del Área Estudios y Proyectos, revisó, actualizó y reformuló el Expediente donde se advierte lo siguiente:

[2] Por medio del Oficio n.° 380-2017-MPSC/GEIDUR-AOCGR de 19 de abril de 2017, el señor Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicitó al gerente Municipal, la aprobación del expediente técnico.

"4. DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO. -
(...)
c) Planilla de Metrados:
Se elaboraron y atendieron de acuerdo a lo correspondiente en campo y planos.

Por lo tanto, Es Conforme.
(...)
f) Presupuesto Base, Desagregado y Relación de Insumos:
El Presupuesto Base, Presupuesto Desagregado, Resumen de Presupuesto y Relación de Insumos, fueron actualizados de acuerdo a las correcciones en los metrados del proyecto.
Los costos se han actualizado con fecha abril 2017.

Por lo tanto, Es Conforme." (El subrayado es nuestro).

De igual forma, calculó los costos del Proyecto, cuya estructura fue la siguiente:

"COSTO DE INVERSIÓN

COSTO DIRECTO	***3,245,654.48***
GASTOS GENERALES (10.24%)	*332,212.78*
UTILIDAD (5%)	*162,282.72*
SUB TOTAL	***3,740,149.98***
IGV (18%)	*673,227.00*
PRESUPUESTO REFERENCIAL	***4,413,376.98***
EQUIPAMIENTO	*337,795.91*
SUPERVISIÓN DE OBRA	*146,547.00*
EXPEDIENTE TÉCNICO	*10,950.00*
MITIGACIÓN AMBIENTAL	*3,500.08*
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	***4,912,169.97***

Sin embargo, de la revisión efectuada por la comisión de control al Expediente Técnico de la Obra **(Apéndice n.° 11),** se evidenció que la planilla de metrados y el presupuesto de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contienen mayores metrados a los calculados en los planos como el reservorio elevado E-29 (reservorio elevado);obras de drenaje D-68 (Sistema de drenaje); para la partida del pintado de los 5 sectores se verifico los planos A-39 (Distribución general 1er nivel), A-41 (Distribución general 2do nivel), A-42 (cortes y elevaciones), E-31 (muros de contención), E-32 (muros de contención), situación que originó el incremento del valor referencial del proyecto en S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles); conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1

Partidas que contienen la planilla de metrados sobredimensionada y el presupuesto sobrevalorado

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
01.03.06	**Reservorio Elevado**						
01.03.06.01	**Estructuras**						
01.03.06.01.04.01	**Platea de cimentación**						
01.03.06.01.04.01.03	Concreto f'c=245 Kg/cm2 en Platea	m3	4,46	4,69	0,23	504,87	116,12
01.03.06.01.04.02	**Muros de Cisterna**						
01.03.06.01.04.02.01	Acero fy=4200 kg/cm2 en Muros de Cisterna	kg	348,57	412,16	63,59	3,56	226,38
01.03.06.01.04.02.03	Concreto f'c=245 Kg/cm2 en Muros en cisterna	m3	2,16	2,88	0,72	450,23	324,17
01.03.06.01.04.04	**Columnas**						
01.03.06.01.04.04.01	Acero fy=4200 en columnas	kg	2 487,24	2 620,6	133,36	3,56	474,76
01.03.06.01.05	**Cuba**						
01.03.06.01.05.01	**Piso de la Cuba**						
01.03.06.01.05.01.03	Concreto f'c=245 Kg/cm2 en piso de la cuba	m3	1,44	5,96	4,52	450,23	2 035,04
01.03.06.01.05.03	**Techo de Cuba**						
01.03.06.01.05.03.03	Concreto f'c=245 Kg/cm2 en techo de la cuba	m3	0,89	2,86	1,97	450,23	886,95
01.03.06.01.05.04	**Revoques y Enlucidos**						
01.03.06.01.05.04.03	Tarrajeo de Columnas (inc. Vestidura de arista)	m2	100,8	117,48	16,68	33,58	560,11
01.03.06.01.05.04.05	Tarrajeo Exterior de Cuba	m2	49,83	217,6	167,77	34,76	5 831,69
01.03.06.01.05.05	**Pisos y pavimentos**						
01.03.06.01.05.05.01	Contrapiso 2"	m2	0	15,72	15,72	25,16	395,52
01.03.09	**Obras de Drenaje**						
01.03.09.01	**Estructuras**						
01.03.09.01.01.03	**Obras de Concreto Simple**						
01.03.09.01.01.06	**Canaleta**						
01.03.09.01.01.07	Canaleta de f°G° de 6"	M	271,08	393,13	122,05	63,87	7 795,33
01	Arquitectura						
1.01	**Sector n.° 01**						
01.01.01	Sala de psicomotricidad (inicial)						
01.01.01.07	**Pintura**						
01.01.01.07.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)	m2	224,2	455,91	231,71	8,46	1 960,27
1.02	**Sector n.° 02**						
01.02.01	**Aula 01, aula02, aula 03 y sshh**						
01.02.01.08	**Pintura**						
01.02.01.08.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)	m2	578,5	903,59	325,09	8,46	2 750,26
1.03	**Sector n.° 03**						
01.03.01	**Comedor, cocina, almacén, área de administración inicial**						
01.03.01.08	**Pintura**						
01.03.01.08.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)	m2	721,1	1 083,85	362,75	8,46	3 068,87

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
1.04	**Sector n.° 04**						
01.04.01	**Sala de uso Múltiples centro de recursos recreacionales y sala de innovación pedagógica -primaria**						
01.04.01.07	**Pintura**						
01.04.01.07.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)	m2	661,15	1 129,48	468,33	8,46	3 962,07
1.05	**Sector n.° 05**						
01.05.01	**Infraestructura nivel primario (06 aulas + SSHH + administrativo)**						
01.05.01.08	**Pintura**						
01.05.08.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)	m2	1 473,85	2 425,22	951,37	8,46	8 048,59
01.05.02.03	**Pintura**						
01.05.02.03.03	Pintura en columnas y vigas de cerco perimétrico	m2	441,5	3 058,03	2 616,53	15,21	39 797,42
	Costo Directo						**78 233,55**
	Gastos Generales (10.24% CD)						8 007.69
	Utilidades (5% CD)						3 911.68
	Subtotal						90 152.91
	Impuesto General a las Ventas (18%)						16 227,52
	Total						**S/ 106 380,43**

Fuente : Para las partidas relacionadas al Reservorio elevado, se utilizó el plano E-29 Reservorio Elevado; para las partidas referidas al Cerco perimétrico, se verificaron los planos E-32 Muros de Contención y A-42 Cortes y Elevaciones; para las relacionadas a las Estructuras de drenaje, se revisaron los planos E-30 Muros de Contención y D-68 Sistema de Drenaje; para las partidas referidas a la Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores, se examinaron los planos A-39 Distribución General 1er Nivel, A-41 Distribución General 2do Nivel y A-42 Cortes y Elevaciones; así como el presupuesto y metrados del expediente técnico reformulado y actualizado.

Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

No obstante, el Expediente Técnico de la Obra contenía la planilla de metrados y presupuesto de las citadas partidas con mayores metrados a los considerados en los planos, la señora Lidia Celmira Ramírez Chacón, jefe del Área de Estudios y Proyectos, a través del **informe n.° 156 -2017-MPSC/AEYP** de 3 de mayo del 2017[3] **(Apéndice n.° 12)**, dirigido al señor Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, comunicó el levantamiento de las observaciones presentadas por el Ministerio de Educación, otorgándole la conformidad técnica al Expediente Técnico de la Obra, el cual contiene en cada página su sello y firma, conjuntamente con la rúbrica y sello de la señora Katia Madeley Martell Tolentino, ingeniera civil del Área de Estudios y Proyectos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

Asimismo, en el mencionado informe, se precisó que el costo total de financiamiento de la Obra, ascendía a S/ 4 912 169,97; adjuntando el cuadro donde se aprecia los S/ 4 413 376,98 como valor referencial de la Obra, el cual conforme a lo señalado en el Cuadro n.° 1 del presente pliego de hechos, se encuentra sobrevalorado en S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

Es así que, el 4 de mayo de 2017, el señor Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, emitió el **oficio n.° 465-2017-MPSC/GEIDUR-AOGR (Apéndice n.° 14)**,

[3] Recibido el 3 de mayo de 2017 por Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural – GEIDUR, según registro n.° 1280, consignado en el Cuaderno de GEIDUR "Registro Documentos Recibidos año 2017" **(Apéndice n.° 13)**.

solicitando a la Gerencia Municipal la aprobación de expediente técnico actualizado y reformulado debido a observaciones del Ministerio de Educación, conforme se aprecia en el registro n.° 1199 del Cuaderno de Gerencia Municipal "Registro Documentos año 2017" **(Apéndice n.° 15)**, donde se anotó el detalle: *"Solicita emitir Resol. de Aprob. de exp. técnico del proy. "Mej. de los serv. de educ. inicial y primaria de la IE N° 80959 Cas. Raumate"*; ello, a pesar que el valor referencial de la Obra se encontraba sobrevalorado en S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles).

Asimismo, el mencionado oficio, fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, registrado con número 564 en el Cuaderno de Gerencia de Asesoría Jurídica "Registro Documentos Recibidos año 2017" **(Apéndice n.° 16)**, donde se consignó como asunto: *"Solicita emitir Resol. de Aprob. de Exp. T. del Proy. "Mej. de los Serv. de Educ. inicial y primaria de la IE N° 80959 Cas. Raumate"*.

Así pues, el 5 de junio de 2017, el gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de alcaldía de aprobación del Expediente Técnico de la Obra, el cual fue remitido al Secretario General mediante el oficio n.° 209-2017-MPSC/GAJ. **(Apéndice n.° 17)**, registrado con número 609 de 5 de junio de 2017 del Cuaderno de Secretaría General "Registros Diarios del año 2017" **(Apéndice n.°18).**

Seguidamente, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 194-2017-MPSC/A** de 5 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, que cuenta con el visto del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a través de la cual el Alcalde, resolvió:

"***Artículo 1°***: *APROBAR el Expediente Técnico Reformulado y Actualizado del proyecto "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", con código SNIP 247082, por un costo total de financiamiento de S/ 4 912 169,97(Cuatro Millones Novecientos Doce Mil Ciento Sesenta y Nueve y 97/100 soles) incluido IGV. (...)*

Artículo 2°: *APROBAR el Resumen del Costo Total de Financiamiento del Expediente Técnico Actualizado que se aprueba en el Artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle:*

COSTO DIRECTO	*3,245,654.48*
GASTOS GENERALES DE OBRA (10.2356%)	*332,212.78*
UTILIDAD (5%)	*162,282.72*
SUB TOTAL	*3,740,149.98*
IGV (18%)	*673,227.00*
VALOR REFERENCIAL	***4,413,376.98***
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	*337,795.91*
GASTOS DE SUPERVISIÓN	*146,547.00*
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	*10,950.00*
MITIGACIÓN AMBIENTAL	*3,500.08*
MONTO DE INVERSIÓN	*S/. 4,912,169.97*

Artículo 3°: *DISPONER que la ejecución del presente proyecto se realice bajo la modalidad de contrata, debiendo de seleccionarse al contratista a través del procedimiento de selección correspondiente, teniendo como Valor Referencial el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e IGV del Expediente Técnico Actualizado, ascendente a la suma de S/. 4,413,376.98 (Cuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Trecientos Setenta y Seis con 98/100 soles), y como plazo referencial para su ejecución de doscientos*

setenta (270) días calendarios.

Artículo 4°: *AFÉCTESE todos los egresos que originen el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la estructura establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional Municipal del Ejercicio Fiscal 2017."* (El resaltado es nuestro).

Al respecto, es de señalar que en el octavo párrafo del considerando de la referida resolución, se indicó que el Expediente Técnico fue reformulado y actualizado por el Área de Estudios y Proyectos, debido a las observaciones formuladas por el Ministerio de Educación; asimismo, se consignó que este fue visado en todos sus folios por la Jefa del Área de Estudios y Proyectos, quien otorgó la conformidad correspondiente y asumió la responsabilidad del mismo; adicionalmente, se detalló que se contó con el visto bueno y conformidad técnica del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el oficio n.° 465-2017-MPSC-GEIDUR-AOGR de 4 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 14)**, es por ello, que la mencionada resolución de aprobación del Expediente Técnico, se encuentra visada por el señor Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

De la calificación de la experiencia del residente de obra propuesto por el Consorcio RC, como acreditada, pese a que esta no fue demostrada fehacientemente

Por medio de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 177-2017-MPSC** de 8 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal designó al Comité de Selección a cargo de la organización, conducción y ejecución de la integridad del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 03-2017-MDSC Primera Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Titulares:

- Alejandro Eleazar Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en calidad de presidente del Comité de Selección.
- Lidia Celmira Ramírez Chacón, jefa del Área de Estudios y Proyectos, en calidad de miembro del Comité de Selección.
- Pedro Gonzalo Vera Bringas, personal de la Sub Gerencia de Logística, en calidad de miembro del Comité de Selección.

Suplentes:

- Lucy Cecilia Rojas Sánchez, jefa del Área de Estudios de Pre Inversión, en calidad de presidente del Comité de Selección.
- Jano Omar Vásquez Álvarez, personal del Área de Estudios de Pre Inversión, en calidad de miembro del Comité de Selección.
- José David Pantoja Quiroz, personal de la Sub Gerencia de Logística, en calidad de miembro del Comité de Selección.

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 306-2017-MPSC de 26 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 21)**, el Gerente Municipal aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria para la ejecución del Proyecto, por el valor referencial de S/ 4 413 376,98, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Posteriormente, el Comité de Selección elaboró las bases administrativas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 22)**, las cuales fueron

aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 318-2017-MPSC de 5 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, con un valor referencial de S/ 4 413 376,98.

De acuerdo al "Acta de Reunión C.S. RGM N° 177-2017-MPSC ejecución de obra LP N° 03-2017-MPS" de 26 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, que el Comité de Selección luego de absolver las consultas y observaciones presentadas por los participantes del citado procedimiento de selección, integró las bases[4] **(Apéndice n.° 25)**, las cuales fueron publicadas el mismo día, en la página web del sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, observando que, en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, se establecieron los requisitos y la forma como se acreditaría la experiencia del residente de obra:

"

	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	(...)
	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	Requisitos: ✓ ***Residente de Obra: experiencia mínima de cuatro (04) años*** *como Residente o Inspector o Supervisor, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.* *(...)"*

(El resaltado y subrayado, es nuestro).

Asimismo, se observa en el **"Acta de verificación de la presentación de los documentos obligatorios y admisión de las ofertas de la Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC"** de 8 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, que la señora Lucy Cecilia Rojas Sánchez, en calidad de presidente suplente y los señores Lidia Celmira Ramírez Chacón y Pedro Gonzalo Vera Bringas, miembros titulares del Comité de Selección; mediante acto público, en presencia del señor Antonio de Gracia Vásquez, Notario Público de la ciudad de Huamachuco, procedieron a llamar a los 15 (quince) participantes registrados en el referido procedimiento de selección, siendo que sólo se presentó el Consorcio RC, conformado por las empresas Wilitor SAC con RUC N° 20539790171 y Corporación RC SAC con RUC N° 20482115005; seguidamente abrieron la oferta presentada **(Apéndice n.° 27)**, por el monto de S/ 4 413 376,98; después de revisar y verificar los documentos de presentación obligatoria, admitieron la oferta presentada por el Consorcio RC, indicando que esta se encontraba apta para la evaluación y calificación correspondiente.

Al día siguiente, según consta en el **"Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC"** de 9 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, la señora Lucy Cecilia Rojas Sánchez, en calidad de presidente suplente y los señores Lidia Celmira Ramírez Chacón y

[4] Siendo las reglas definitivas para la calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro.

Pedro Gonzalo Vera Bringas, miembros titulares del Comité de Selección, evaluaron y calificaron la oferta del Consorcio RC, conforme se detalla:

"

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Según el único factor de evaluación se procede a obtener el orden de prelación obteniéndose los siguientes resultados: Según las bases integradas y tomando en cuenta que se trata de un solo postor, quien oferta un monto equivalente al valor referencial, se obtiene el siguiente cuadro:

N°	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	PRELACIÓN
01	CONSORCIO RC	S/ 4,413,376.98	100	1°

CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Una vez obtenido el orden de prelación según el cuadro anterior se procede a realizar la calificación de ofertas según lo siguiente:
(...)
B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: *Se evidencia que el postor cumple con acreditar la experiencia expresada en los compromisos del personal clave según los tiempos mínimos requeridos de todo el personal clave solicitado.*
(...)
Por lo tanto, se considera por unanimidad ***OFERTA CALIFICADA"***

Luego de la evaluación, el Comité de Selección procedió a otorgarle la buena pro; sin embargo, se advierte que el citado Consorcio, no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del ingeniero Carlos Eduardo Farro Lamas, profesional propuesto para el cargo de ingeniero residente de obra, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Verificación de la documentación presentada por el Consorcio RC en su oferta para acreditar la calificación del profesional propuesto como Residente de Obra

N°	Contratante	Objeto de la Contratación	Acreditación	Tiempo de experiencia en días	
				Validado por el Comité de Selección	Según Bases Integradas (Comisión auditora)
1	ANSA Contratistas Generales SAC	Residente de la obra: "Remodelación de casa n.° 08 ubicada en residencias de la empresa Cementos	-Certificado de Trabajo de 18 de junio de 2002, que acredita el desempeño del profesional propuesto como ingeniero residente de la obra durante el periodo 15 de abril al 15 de junio de 2012.	61	61
2	Municipalidad Provincial de Chepén	Supervisor de la obra: "Construcción de 01 Aula n.° 1888 AH Nuevo Paraiso".	-Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 6 de mayo de 2008. -Acta de Recepción de obra de 15 de julio de 2008, donde solo se indica, la fecha de inicio de la obra el 6 de mayo de 2008.	45	0 (*)

N°	Contratante	Objeto de la Contratación	Acreditación	Tiempo de experiencia en días	
				Validado por el Comité de Selección	Según Bases Integradas (Comisión auditora)
3	Municipalidad Provincial de Chepén	Supervisor de la obra: "Reconstrucción de los Servicios Higiénicos IE N° 81561, Antonio Bueno Lucano - AH Zapotal".	-Contrato de locación de servicios profesionales de 27 de agosto de 2008. -Acta de Recepción de la Obra de 25 de noviembre de 2008, donde solo se indica, la fecha de inicio de la obra el 28 de agosto de 2008.	60	0 (*)
4	Inversiones Sagrado Corazón SRL	Residente de la obra: "Techado y construcción de 02 Aulas, segunda planta IEP N° 81789, Chafan Grande".	-Contrato de Servicios para Residente de Obra de 23 de octubre de 2008. -Acta de Recepción de Obra de 16 de enero de 2009, que indica como fecha de inicio de la obra el 23 de octubre de 2008 y su culminación el 21 de diciembre de 2008.	55	0 (*)
5	Municipalidad Provincial de Chepén	Supervisor de la obra: "Construcción Parque en frontis Albergue Infantil Corazón de Jesús".	-Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 19 de diciembre de 2008. -Acta de Recepción de Obra de 29 de enero de 2009, donde solo se indica, la fecha de inicio de la obra el 23 de diciembre de 2008.	30	0 (*)
6	Municipalidad Distrital de Pacasmayo	Supervisor de la obra: "Construcción de Muro de Contención en la calle José Faustino Sánchez Carrión entre pasaje Santa Rosa y calle Ladislao Espinar".	-Contrato de Servicios Profesionales Supervisión de Obras de 11 de junio de 2009. -Acta de Recepción de la Obra de 23 de julio de 2009, que indica como fecha de inicio de la obra el 11 de junio de 2009 y su culminación el 11 de julio de 2009.	30	0 (*)
7	Inversiones Sagrado Corazón SRL	Residente de la obra: "Construcción Parcial del Segundo Nivel de la Biblioteca Municipal José Sevilla Escajadillo del Distrito de San Pedro de Lloc – Provincia de Pacasmayo - La Libertad".	-Contrato de Servicios para Residente de Obra de 17 de junio de 2009. -Acta de recepción de Obra de 12 de agosto de 2009, que indica como fecha de inicio de la obra el 16 de junio de 2009 y su culminación el 31 de julio de 2009.	19	0 (*)
8	Julio Loreto Chávarry Flores	Residente de la obra: "Construcción de Cerco Perimétrico en la IE N° 1710 en el AH Santa Lucia del distrito de San Pedro de Lloc".	-Contrato de Servicios para Residente de Obra 23 de julio de 2009. -Acta de Recepción de la Obra de 25 de setiembre de 2009, que indica como fecha de inicio de la obra el 4 de agosto de 2009 y su culminación el 15 de setiembre de 2009.	42	0 (*)
9	Julio Loreto Chávarry Flores	Residente de la obra: "Construcción de aula y servicios higiénicos en IE N° 179, sector Libertad-Guadalupe".	-Contrato de Servicios para Residente de Obra de 23 de setiembre de 2009. -Acta de Recepción de Obra de 10 de diciembre de 2009, que indica como fecha de inicio de la obra el 2 de octubre de 2009 y su culminación el 15 de noviembre de 2009.	44	0 (*)
10	Municipalidad Distrital de Pacanga	Supervisor de la obra: "Construcción de mercado de abasto del C.P.-Pacanguilla -II Etapa".	-Contrato n.° 122.2009.MDP de 18 de noviembre de 2009. -Acta de Recepción de Obra de 23 de abril de 2010, que indica como fecha de inicio de la obra el 19 de diciembre de 2009 y su culminación el 17 de abril de 2010.	119	0 (*)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISION - MPSC - OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC - OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

N°	Contratante	Objeto de la Contratación	Acreditación	Tiempo de experiencia en días	
				Validado por el Comité de Selección	Según Bases Integradas (Comisión auditora)
11	Municipalidad Distrital de San José	Residente de la obra: "Construcción de 03 aulas en la IE N° 81570 CP Cultambo 2do nivel".	-Contrato n.° 017-A-2010-MDSJ/A: Residente de Obra de 29 de marzo de 2010. -Acta de Terminación de los Trabajos Ejecutados y/o Recepción de Obra de 13 de agosto de 2013, que indica como fecha de inicio de la obra el 19 de diciembre de 2009 y su culminación el 17 de abril de 2010.	87	0 (*)
12	Mercedes Bobadilla Giordano	Residente de la obra: "Construcción de Local Comunal Multiusos del caserío de Vista Alegre del distrito de Mache-Otuzco-La Libertad I Etapa".	-Contrato de Servicios para Residente de Obra de 25 de octubre de 2010. -Acta de Recepción de la Obra de 4 de febrero de 2011, que indica como fecha de inicio de la obra el 26 de octubre de 2010 y su culminación el 30 de noviembre de 2010.	35	0 (*)
13	G y M Construcciones y Servicios SRL	Residente de la obra: "Obras civiles, pruebas y puesta en servicio de la obra de remodelación del centro de cómputo y área de tecnología de la información de la U.N. Trujillo-Hidrandina SA".	-Contrato de Servicios para Residente de Obra de 10 de agosto de 2011. -Acta de inspección y pruebas de la obra de 06 de octubre de 2011. -Acta de recepción provisional de obra de 11 de octubre de 2011. -Acta de Conformidad de Operación Experimental de la Obra de 11 de noviembre de 2011. Es de señalar que en las tres actas se indica como fecha de inicio de la obra el 10 de agosto de 2011 y su culminación el 24 de setiembre de 2011.	45	0 (*)
14	Ingenieros Consultores y Ejecutores SRL	Residente de la obra: "Construcción del Cerco Perimétrico en la IE N° 80681 del caserío Chusgon, distrito de Angasmarca- Santiago de Chuco- La Libertad".	-Contrato de Locación de Servicios Profesionales como Residente de Obra de 31 de agosto de 2011. -Acta de entrega de Terreno de 31 agosto de 2011. -Acta de Recepción de la Obra de 22 de diciembre de 2011, que indica como fecha de entrega de terreno el 31 de agosto de 2011 y su culminación el 29 de noviembre de 2011.	65	90
15	Constructora JCS EIRL	Residente de la obra: "Construcción e implementación de un tópico en el AA.HH. LLamipe- distrito de Chicama, Ascope, La Libertad".	-Acta de Recepción de la Obra de 27 de febrero de 2012, que indica como fecha de inicio de la obra el 13 de diciembre de 2011 y su culminación el 4 de febrero de 2012.	53	0 (**)
16	Municipalidad Distrital de Pacasmayo	Supervisor de la obra: "Construcción del mirador turístico en la Cruz Verde Primera Etapa".	-Contrato de Consultoría de Obras 01-2012-MDP de 18 de enero de 2012. -Acta de Recepción de Obra con Observaciones sin fecha. -Acta de Recepción Final de obra de 12 de junio de 2012, que indica como fecha de inicio de la obra el 23 de enero de 2012 y su culminación el 23 de abril del 2012.	78	0 (*)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

N°	Contratante	Objeto de la Contratación	Acreditación	Tiempo de experiencia en días	
				Validado por el Comité de Selección	Según Bases Integradas (Comisión auditora)
17	Arcos EIRL	Residente de la obra: "Construcción del Puesto de Salud dos de Mayo en el distrito de Cortegana provincia de Celendín - Cajamarca".	-Constancia de Trabajo que acredita el desempeño del profesional propuesto como ingeniero residente de la obra durante el período 27 de febrero al 3 de agosto de 2012.	101	158
18	Constructora Nusan SAC	Residente de la obra: "Construcción de la Institución Educativa CEBA Antonio Raimondi III Etapa-Pacasmayo".	-Contrato de Servicios Profesionales de Residente de Obra de 14 de enero de 2013. -Acta de Recepción de Obra de 17 de abril de 2013, que indica como fecha de inicio de la obra el 16 de enero de 2013 y su culminación el 31 de marzo de 2013.	74	0 (*)
19	Consorcio Pakatnamu	Residente de la obra: "Mejoramiento y ampliación del Complejo Deportivo y recreativo en el CP El Cerrito, distrito de Paiján – Ascope – La Libertad".	-Certificado que acredita el desempeño del profesional propuesto como ingeniero residente de la obra durante el periodo 19 de junio al 15 de noviembre de 2013.	149	149
20	Municipalidad Distrital de Pacanga	Supervisor de la obra: "Construcción de aula y ambiente administrativo IE N° 80401 del distrito de Pacanga – Chepén - La Libertad".	-Contrato n.° 0113-2013-MDP de 11 de octubre de 2013. -Acta de Recepción de Obra de 22 de enero de 2014, que indica como fecha de inicio de la obra el 15 de octubre de 2013 y su culminación el 20 de diciembre de 2013.	35	0 (*)
21	Camelot Proyectos & Inversiones EIRL	Residente de la Obra: "Construcción Óvalo intersección Panamericana, Calle El Milagro, Calle José Gálvez del Centro Poblado Pacanguilla, distrito Pacanga, Chepén – La Libertad".	-Contrato de Locación de Servicios Profesionales de 6 de noviembre de 2014. -Acta de Recepción de obra de 23 de octubre de 2014, que indica como fecha de inicio de la obra el 16 de julio de 2014 y su culminación el 30 de setiembre de 2014.	76	0 (*)
22	Municipalidad Distrital de Chocope	Supervisor de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura deportiva Cañaveral del CP Molino Larco distrito de Chocope Ascope de La Libertad".	-Contratación de Supervisión de Obra de 16 de octubre de 2014. -Acta de Recepción de Obra de 17 de diciembre de 2014, que indica como fecha de inicio de la obra el 16 de octubre de 2014 y su culminación el 29 de noviembre de 2014.	44	0 (*)
23	Municipalidad Distrital de Usquil	Supervisor de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la IE N° 80629 del Caserío San Carlos, distrito de Usquil – provincia de Otuzco- La Libertad – I Etapa".	-Contrato de Consultoría para la supervisión de la obra de 4 de mayo de 2015. -Acta de Recepción de Obra de 16 de setiembre de 2015, que indica como fecha de inicio de la obra el 13 de mayo de 2015 y su culminación el 31 de agosto de 2015.	110	0 (*)
24	Municipalidad Provincial de Chepén	Residente de la obra: "Recuperación del servicio turístico de La Huerta Ex Hacienda Lurifico, provincia de Chepén – La Libertad n.° 21-MPCH/SGLBP".	-Contrato de Locación de Servicios profesionales para residente de obra n.° 21-MPCH/SGLBP, sin fecha e incompleto. -Acta de Recepción de Obra de 6 de octubre de 2015, que indica como fecha de inicio de la obra el 10 de agosto de 2015 y su culminación el 18 de setiembre de 2015.	18	0 (*)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

N°	Contratante	Objeto de la Contratación	Acreditación	Tiempo de experiencia en días	
				Validado por el Comité de Selección	Según Bases Integradas (Comisión auditora)
25	Municipalidad Distrital de Pacasmayo	Residente de la obra: "Construcción del Local Escolar n.° 81033 Antonio Raimondi- Distrital de Pacasmayo- provincia de Pacasmayo – La Libertad".	-Contrato n.° 03 -2015: Residente de la obra: "Construcción del Local Escolar n.° 81033 Antonio Raimondi- Distrital de Pacasmayo- provincia de Pacasmayo – La Libertad" de 12 de noviembre de 2015. -Acta de recepción de obra de 7 de abril de 2016. -Certificado de conformidad de ejecución de obra de 23 de enero de 2017, que acredita su experiencia desde el 14 de diciembre de 2015 al 10 de marzo de 2016.	87	87
Total de experiencia				**1 562**	**545**
				4 años, 3 meses y 12 días	**1 año y 6 meses**

Leyenda:
(*) Se omitió presentar la conformidad del contrato de Locación de Servicio.
(**) Solo presentó acta de recepción de obra.

Fuente : Oferta presentada por el Consorcio RC (**Apéndice n.° 27**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el Comité de Selección calificó como válida la oferta del Consorcio RC **(Apéndice n.° 27)**, otorgándole la buena pro, pese a que éste, sólo acreditó la experiencia del residente de obra propuesto, por un periodo de 1 (un) año y 6 (seis) meses; asimismo, consideró como válidos los contratos de residente y supervisión de obras con sus respectivas actas de recepción de obras; no obstante, en ninguno de los citados documentos se señala el periodo preciso, efectivo e ininterrumpido de las labores del personal propuesto, que de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica, de las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria.

Al respecto, es pertinente señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Dirección Técnico Normativa, ha señalado en diversas Opiniones[5], en relación a la experiencia del profesional clave propuesto, lo siguiente: *"(...) que la "experiencia" es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado".* (El subrayado es nuestro)

Asimismo, es de indicar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló en el segundo párrafo del fundamento 17 de la Resolución n.° 0007-2018-TCE-S3 de 15 de mayo de 2018, emitida para el caso específico de la Municipalidad Distrital de Tinguiña, Ica, Ica, de contexto similar a la Licitación Pública n.° 01-2017-MDC, respecto a la experiencia del profesional clave:

"Asimismo, cabe recordar que, conforme a reiterados y uniformes pronunciamientos del Tribunal, la experiencia es la práctica reiterada de una conducta en el tiempo, lo que otorga pericia, destreza o habilidad al profesional en la ejecución de cierta actividad. Por lo tanto, con la verificación de la

[5] Opiniones n.os 056-2017/DTN, 105-2015/DTN, 032-2014/DTN, 082-2012/DTN, 068-2011/DTN.

experiencia del personal clave, se busca calificar una determinada condición exigida como garantía para la Entidad, la que se verá beneficiada con la contratación del proveedor que cuente con las calificaciones exigidas en las Bases. En ese sentido, y a efectos de cumplir con la finalidad indicada, lo que debe evaluarse son los documentos que evidencian fehacientemente la efectiva ejecución de las labores requeridas como experiencia durante los periodos cuyo reconocimiento se solicita"

Ahora bien, según lo señalado en las bases integradas, la primera posibilidad para acreditar la experiencia del personal propuesto, fue: *"copia simple de contratos y su respectiva conformidad"*; sin embargo, en ninguno de los casos detallados en los ítems del 2 al 13, 16, 18 y del 20 al 24 del Cuadro n.° 01, el Consorcio RC presentó los contratos con sus respectivas conformidades, por lo que de acuerdo a lo exigido en las bases integradas, no constituyen medios idóneos para certificar la experiencia requerida.

Del mismo modo, el hecho que el referido consorcio en los citados casos haya presentado los contratos conjuntamente con actas de recepción de obra, tampoco sustentan para acreditar su experiencia, pues en ninguno de ellos, se consigna periodos de experiencia efectiva de los profesionales que participaron en el acto de recepción de la obra; es decir no dan cuenta de la fecha del inicio efectivo de labores del profesional propuesto, tampoco que los servicios se hayan brindado de manera idónea, ni menos aún dan cuenta de que los profesionales ejercieron de forma permanente e ininterrumpida sus labores durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

Por otro lado, si bien las bases integradas disponen como cuarta posibilidad para acreditar la experiencia del personal propuesto, la presentación de: "cualquier otra documentación", esa alternativa brinda a los postores la oportunidad de sustentar a través de otros documentos que, sin perjuicio de su denominación, cumplan con demostrar fehacientemente la experiencia solicitada, es decir detalle del período preciso, efectivo e ininterrumpido de labores del profesional propuesto; no obstante ello, en el caso del ítem 15 del Cuadro n.° 01, el Consorcio RC presentó únicamente el "Acta de recepción de obra", por lo que de acuerdo a lo exigido en las bases integradas, este documento no resulta suficiente para acreditar la experiencia requerida.

Sobre el particular, es de señalar que el *"Acta de recepción de obra"*, es un documento que acredita la experiencia del postor y no la del personal profesional propuesto, conforme se aprecia en el Pronunciamiento n.° 516-2013/DSU de 10 de junio de 2013[6], donde la Dirección de Supervisión del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, indica:

3.4 Documentos de presentación obligatoria de la Propuesta Técnica

(...). Además, para tal efecto, deberá tenerse en cuenta que el OSCE ha establecido ***(a) que la experiencia del postor se acredita*** *(i) con la copia simple de contratos y su respectiva acta de recepción o (ii) con la copia simple de contratos con la resolución de liquidación de obra o (iii) con copia simple de contratos acompañada de cualquier otra documentación de la cual se desprenda, de manera fehaciente, que ésta*

[6] Pronunciamiento utilizado por la Dirección de Supervisión del OSCE para absolver la observación n.° 2 señalada en el **Pronunciamiento n.° 723-2013/DSU de 09 de agosto de 2013**, relacionada a la forma de acreditar la experiencia del personal propuesto, el cual, debido al contexto de inseguridad jurídica y falta de unidad en la regulación relativa a dicho aspecto, fue considerado como **precedente administrativo de observancia obligatoria**, estableciéndose como un de las reglas que: *"1. La experiencia del personal propuesto, se podrá acreditar con cualesquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".*

fue concluida, en este supuesto, dicha documentación también deberá consignar el monto total de la obra y ***(b) que la experiencia del personal profesional propuesto se acredita con*** *(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto."* (La negrita y el subrayado es nuestro).

En consecuencia, el comité de selección calificó como válida la experiencia del señor Carlos Eduardo Farro Lamas, ingeniero residente de obra propuesto por el Consorcio RC, pese a que soló acreditó fehacientemente 1 (un) año y 6 (seis) meses de experiencia efectiva, cuando lo requerido en las bases integradas fue de 4 años; adjudicándose la buena pro y posteriormente suscribió con la Municipalidad, el Contrato de Ejecución de Obra n.° 014-2017-MPSC/SG-LOG de 29 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 29),** por el monto de S/ 4 413 376,98, sin que haya cumplido con lo requerido en las bases integradas.

Posteriormente, durante la ejecución de la Obra, las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Cerco perimétrico; (iii) Estructuras de drenaje; y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, cuyas planillas de metrados y presupuesto contenían mayores metrados a los calculados en los planos, situación que conllevó al sobredimensionamiento del valor referencial del proyecto en S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles), fueron valorizadas, presentadas, aprobadas y luego pagadas a través de los comprobantes de pago[7], de acuerdo al siguiente cuadro:

[7] Es de precisar que, la obra ha sido recepcionada por la entidad el dia 13 de agosto de 2018 y cuya liquidación de obra se aprobó a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 568 -2020-MPSC de 21 de octubre de 2020.

Cuadro n.° 3

Pago de partidas que contienen la planilla de metrados sobredimensionada y el presupuesto sobrevalorado

Ítem	Descripción	Procedimiento de Pago											Importe S/ (*)	Contratado Parcial S/ (*)	Importe Sobrevalorado S/ (**)
		Valorización		Comprobante emitido por la Entidad			Factura emitida por el Ejecutor de la Obra		Cargo						
		N°	Avance %	N°	Fecha	Importe S/	Número	Monto S/	Fecha	N° Cuenta Corriente	N° Transferencia a cuenta de terceros / N° de Cheque				
1. 01.03 01.03.06	Estructuras Construcción de ambientes educativos Reservorio Elevado	Val 1	43,39	9264	31/10/2017	269 768,41	0001-001289	281 008,76	06/11/2017	061 801-020097	17004200		17 900,79	41 250,88	14 754,62
				9265	31/10/2017	11 240,35			09/11/2017	061 801-020097	97028585				
		Val 2	5,58	9514	09/11/2017	252 964,62	0001-001304	263 504,81	10/11/2017	061 801-020097	17004359		2 300,99		
				9515	09/11/2017	10 540,19			14/11/2017	061 801-020097	97028628				
		Val 3	51,03	10751	13/12/2017	300 000,00	0001-001314	880 712,86	14/12/2017	061 801-020097	17005036		21 049,10		
				10752	13/12/2017	300 000,00			14/12/2017	061 801-020097	17005037				
				10753	13/12/2017	245 484,35			14/12/2017	061 801-020097	17005038				
				10754	13/12/2017	35 228,51			14/12/2017	061 801-020097	97029019				
1. 01.03 01.03.09	Estructuras Construcción de ambientes educativos Obras de Drenaje	Val 2	16,73	9514	09/11/2017	252 964,62	0001-001304	263 504,81	10/11/2017	061 801-020097	17004359		32 271,61	192 902,36	10 599,94
				9515	09/11/2017	10 540,19			14/11/2017	061 801-020097	97028628				
		Val 4	8,85	12155	29/12/2017	308 000,00	0001-001326	960 099,24	12/01/2018	061 801-020097	17005751		17 071,85		
				12156	29/12/2017	308 000,00			12/01/2018	061 801-020097	17005752				
				12157	29/12/2017	305 695,27			12/01/2018	061 801-020097	17005753				
				12158	29/12/2017	38 403,97			16/01/2018	061 801-020097	97029533				
		Val 5	64,05	1348	15/03/2018	115 488,00	0001-001329	120 300,00	19/03/2018	061 801-020097	18000629		123 552,14		
				1349	15/03/2018	4 812,00			21/03/2018	061 801-020097	4223558				
				3404	25/05/2018	70 240,23	E001-1	73 166,91	28/05/2018	061 801-020097	18001865				
				3405	25/05/2018	2 926,68			31/05/2018	061 801-020097	4224122				
		Val 6	1,20	3406	25/05/2018	112 374,13	E001-2	117 056,39	28/05/2018	061 801-020097	18001866		2 307,07		
				3407	25/05/2018	4 682,26			31/05/2018	061 801-020097	4224123				
		Val 7	9,18	3408	25/05/2018	43 439,88	E001-3	45 249,87	28/05/2018	061 801-020097	18001867		17 699,69		
				3409	25/05/2018	1 809,99			31/05/2018	061 801-020097	4224124				
2	Arquitectura	Val 4	40,00	12155	29/12/2017	308 000,00		960 099,24	12/01/2018	061 801-020097	17005751		2 097,86	5 244,67	2 665,53

JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPSC - OCI

SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
O.C.I.
HUANCAYO

0023

Ítem	Descripción	Procedimiento de Pago										Importe S/ (*)	Contratado Parcial S/ (*)	Importe Sobrevalorado S/ (**)
		Valorización		Comprobante emitido por la Entidad			Factura emitida por el Ejecutor de la Obra		Cargo					
		N°	Avance %	N°	Fecha	Importe S/	Número	Monto S/	Fecha	N° Cuenta Corriente	N° Transferencia a cuenta de terceros / N° de Cheque			
1.01	Sector n.° 01			12156	29/12/2017	308 000,00	0001-001326		12/01/2018	061 801-020097	17005752			
01.01.01	Sala de psicomotricidad (Inicial)			12157	29/12/2017	305 695,27			12/01/2018	061 801-020097	17005753			
01.01.01.07	Pintura			12158	29/12/2017	38 403,97			16/01/2018	061 801-020097	97029533			
01.01.01.07.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)	Val 5	43,87	1348	15/03/2018	115 488,00	0001-001329	120 300,00	19/03/2018	061 801-020097	18000629	2 300,74		
				1349	15/03/2018	4 812,00			21/03/2018	061 801-020097	4223558			
				3404	25/05/2018	70 240,23	E001-1	73 166,91	28/05/2018	061 801-020097	18001865			
				3405	25/05/2018	2 926,68			31/05/2018	061 801-020097	4224122			
		Val 6	10,97	3406	25/05/2018	112 374,13	E001-2	117 056,39	28/05/2018	061 801-020097	18001866	575,18		
				3407	25/05/2018	4 682,26			31/05/2018	061 801-020097	4224123			
		Val 7	2,19	3408	25/05/2018	43 439,88	E001-3	45 249,87	28/05/2018	061 801-020097	18001867	115,03		
				3409	25/05/2018	1 809,99			31/05/2018	061 801-020097	4224124			
		Val 8	0,78	3550	01/06/2018	26 842,09	E001-4	27 960,51	04/06/2018	061 801-020097	18001940	40,82		
				3551	01/06/2018	1 118,42			07/06/2018	061 801-020097	4224165			
		Val 9	2,19	3924	15/06/2018	108 282,18	E001-9	112 793,94	18/06/2018	061 801-020097	18002153	115,04		
				3925	15/06/2018	4 511,76			22/06/2018	061 801-020097	4224247			
1.02	Sector n.° 02	Val 4	40,00	12155	29/12/2017	308 000,00	0001-001326	960 099,24	12/01/2018	061 801-020097	17005751	4 157,88	10 394,67	3 739,75
01.02.01	Aula 01, Aula 02, Aula 03 y SSHH			12156	29/12/2017	308 000,00			12/01/2018	061 801-020097	17005752			
01.02.01.08	Pintura			12157	29/12/2017	305 695,27			12/01/2018	061 801-020097	17005753			
01.02.01.08.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)			12158	29/12/2017	38 403,97			16/01/2018	061 801-020097	97029533			
		Val 5	33,20	1348	15/03/2018	115 488,00	0001-001329	120 300,00	19/03/2018	061 801-020097	18000629	3 451,13		
				1349	15/03/2018	4 812,00			21/03/2018	061 801-020097	4223558			
				3404	25/05/2018	70 240,23	E001-1	73 166,91	28/05/2018	061 801-020097	18001865			
				3405	25/05/2018	2 926,68			31/05/2018	061 801-020097	4224122			

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUAMACHUCO

0024

Ítem	Descripción	Procedimiento de Pago										Importe S/ (*)	Contratado Parcial S/ (*)	Importe Sobrevalorado S/ (**)
		Valorización		Comprobante emitido por la Entidad			Factura emitida por el Ejecutor de la Obra		Cargo					
		N°	Avance %	N°	Fecha	Importe S/	Número	Monto S/	Fecha	N° Cuenta Corriente	N° Transferencia a cuenta de terceros / N° de Cheque			
		Val 6	11,07	3406	25/05/2018	112 374,13	E001-2	117 056,39	28/05/2018	061 801-020097	18001866	1150,38		
				3407	25/05/2018	4 682,26			31/05/2018	061 801-020097	4224123			
		Val 7	8,85	3408	25/05/2018	43 439,88	E001-3	45 249,87	28/05/2018	061 801-020097	18001867	920,30		
				3409	25/05/2018	1 809,99			31/05/2018	061 801-020097	4224124			
		Val 8	2,77	3550	01/06/2018	26 842,09	E001-4	27 960,51	04/06/2018	061 801-020097	18001940	287,61		
				3551	01/06/2018	1 118,42			07/06/2018	061 801-020097	4224165			
		Val 9	4,11	3924	15/06/2018	108 282,18	E001-9	112 793,94	18/06/2018	061 801-020097	18002153	427,37		
				3925	15/06/2018	4 511,76			22/06/2018	061 801-020097	4224247			
01.03	Sector n.° 03	Val 4	40,00	12155	29/12/2017	308 000,00	0001-001326	960 099,24	12/01/2018	061 801-020097	17005751	4 987,34	12 468,33	4 172,98
01.03.01	Comedor, Cocina, Almacén, Área Administrativa Inicial			12156	29/12/2017	308 000,00			12/01/2018	061 801-020097	17005752			
				12157	29/12/2017	305 695,27			12/01/2018	061 801-020097	17005753			
01.03.01.08	Pintura			12158	29/12/2017	38 403,97			16/01/2018	061 801-020097	97029533			
01.03.01.08.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)	Val 5	18,45	1348	15/03/2018	115 488,00	0001-001329	120 300,00	19/03/2018	061 801-020097	18000629	2 300,74		
				1349	15/03/2018	4 812,00			21/03/2018	061 801-020097	4223558			
				3404	25/05/2018	70 240,23	E001-1	73 166,91	28/05/2018	061 801-020097	18001865			
				3405	25/05/2018	2 926,68			31/05/2018	061 801-020097	4224122			
		Val 6	13,84	3406	25/05/2018	112 374,13	E001-2	117 056,39	28/05/2018	061 801-020097	18001866	1 725,56		
				3407	25/05/2018	4 682,26			31/05/2018	061 801-020097	4224123			
		Val 8	13,84	3550	01/06/2018	26 842,09	E001-4	27 960,51	04/06/2018	061 801-020097	18001940	1 725,56		
				3551	01/06/2018	1 118,42			07/06/2018	061 801-020097	4224165			
		Val 9	13,87	3924	15/06/2018	108 282,18	E001-9	112 793,94	18/06/2018	061 801-020097	18002153	1 729,13		
				3925	15/06/2018	4 511,76			22/06/2018	061 801-020097	4224247			

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

0200

Ítem	Descripción	Procedimiento de Pago											Importe S/ (*)	Contratado Parcial S/ (*)	Importe Sobrevalorado S/ (**)
		Valorización		Comprobante emitido por la Entidad			Factura emitida por el Ejecutor de la Obra		Cargo						
		N°	Avance %	N°	Fecha	Importe S/	Número	Monto S/	Fecha	N° Cuenta Corriente	N° Transferencia a cuenta de terceros / N° de Cheque				
01.04	Sector n.° 04	Val 4	50,00	12155	29/12/2017	308 000,00	0001-001326	960 099,24	12/01/2018	061 801-020097	17005751		6 496,63	12 993,24	5 387,55
01.04.01	Sala de usos múltiples, Centro de recursos recreacionales y sala de innovación pedagógica - Primaria			12156	29/12/2017	308 000,00			12/01/2018	061 801-020097	17005752				
				12157	29/12/2017	305 695,27			12/01/2018	061 801-020097	17005753				
				12158	29/12/2017	38 403,97			16/01/2018	061 801-020097	97029533				
01.04.01.07	Pintura	Val 6	17,71	3406	25/05/2018	112 374,13	E001-2	117 056,39	28/05/2018	061 801-020097	18001866		2 300,75		
01.04.01.07.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)			3407	25/05/2018	4 682,26			31/05/2018	061 801-020097	4224123				
		Val 7	4,43	3408	25/05/2018	43 439,88	E001-3	45 249,87	28/05/2018	061 801-020097	18001867		575,18		
				3409	25/05/2018	1 809,99			31/05/2018	061 801-020097	4224124				
		Val 8	5,31	3550	01/06/2018	26 842,09	E001-4	27 960,51	04/06/2018	061 801-020097	18001940		690,22		
				3551	01/06/2018	1 118,42			07/06/2018	061 801-020097	4224165				
		Val 9	22,55	3924	15/06/2018	108 282,18	E001-9	112 793,94	18/06/2018	061 801-020097	18002153		2 930,46		
				3925	15/06/2018	4 511,76			22/06/2018	061 801-020097	4224247				
01.05	Sector n.° 05	Val 3	50,00	10751	13/12/2017	300 000,00	0001-001314	880 712,86	14/12/2017	061 801-020097	17005036		13 949,55	27 899,11	10 944,31
01.05.01	Infraestructura nivel primario (06 aulas + SSHH+ Administrativo)			10752	13/12/2017	300 000,00			14/12/2017	061 801-020097	17005037				
				10753	13/12/2017	245 484,35			14/12/2017	061 801-020097	17005038				
01.05.01.08	Pintura			10754	13/12/2017	35 228,51			14/12/2017	061 801-020097	97029019				
01.05.01.08.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores (2 manos)	Val 5	12,37	1348	15/03/2018	115 488,00	0001-001329	120 300,00	19/03/2018	061 801-020097	18000629		3 451,13		
				1349	15/03/2018	4 812,00			21/03/2018	061 801-020097	4223558				
				3404	25/05/2018	70 240,23	E001-1	73 166,91	28/05/2018	061 801-020097	18001865				
				3405	25/05/2018	2 926,68			31/05/2018	061 801-020097	4224122				
		Val 7	2,06	3408	25/05/2018	43 439,88	E001-3	45 249,87	28/05/2018	061 801-020097	18001867		575,19		
				3409	25/05/2018	1 809,99			31/05/2018	061 801-020097	4224124				
		Val 8	10,31	3550	01/06/2018	26 842,09	E001-4	27 960,51	04/06/2018	061 801-020097	18001940		2 875,94		
				3551	01/06/2018	1 118,42			07/06/2018	061 801-020097	4224165				
		Val 9	25,26	3924	15/06/2018	108 282,18	E001-9	112 793,94	18/06/2018	061 801-020097	18002153		7 047,30		
				3925	15/06/2018	4 511,76			22/06/2018	061 801-020097	4224247				

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO

Ítem	Descripción	Procedimiento de Pago										Importe S/ (*)	Contratado Parcial S/ (*)	Importe Sobrevalorado S/ (**)
		Valorización		Comprobante emitido por la Entidad			Factura emitida por el Ejecutor de la Obra		Cargo					
		N°	Avance %	N°	Fecha	Importe S/	Número	Monto S/	Fecha	N° Cuenta Corriente	N° Transferencia a cuenta de terceros / N° de Cheque			
01.05.02 01.05.02.03 01.05.02.03.03	Pisos y Pavimentos en patios Pintura Pintura en columnas y vigas de cerco perimétrico	Val 9	100,00	3924	15/06/2018	108 282,18	E001-9	112 793,94	18/06/2018	061 801-020097	18002153	63 246,97	63 246,97	54 115,75
				3925	15/06/2018	4 511,76			22/06/2018	061 801-020097	4224247			
Total														S/106 380.43

Fuente : Comprobantes de pago n.os 9264 y 9265 de 31 de octubre de 2017 de la Valorización n.° 01; 9514 y 9515 de 9 de octubre de 2017 de la Valorización n.° 0210751,10752, 10753 y 10754 de 13 de diciembre de 2017 de la Valorización n.° 03; 12155,12156,12157 y 12158 de 29 de diciembre de 2017 de la Valorización n.° 04; 1348,1349 de 15 de marzo de 2018, 3404 y 3405 de 25 de mayo de 2018 de la Valorización n.° 05; 3406 y 3407 de 25 de mayo de 2018 de la Valorización n.° 06; 3408 y 3409 de 25 de mayo de 2018 de la Valorización n.° 07; 3550 y 3551 de 1 de junio de 2018 de la Valorización n.° 08, así como 3924 y 3925 de 15 de junio de 2018 de la Valorización n.° 09; Extractos Bancarios de la cuenta corriente del Banco de Nación n.° 061 801-020097 **(Apéndice n.° 30)**.

Elaborado por : Comisión de Control.

Leyenda : (*) Cálculo sustentado en los Anexos n.° 1, 2 y 3.
(**) Cálculo sustentado en los Anexos n.° 4, 5 y 6.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUAMACHUCO

1200

Anexo n.° 1

Ejecución de partidas relacionadas al Reservorio Elevado, que contienen la planilla de metrados sobredimensionada y el presupuesto sobrevalorado

Item	Descripción	CONTRATADO				VAL 1		VAL 2		VAL 3	
		Unidad	Metrado	Precio	Parcial	del 19 al 30 de Setiembre		del 01 al 31 de Octubre		del 01 al 30 de Noviembre	
						Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %
1	ESTRUCTURAS										
01.03	CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVO										
01.03.06	RESERVORIO ELEVADO										
01.03.06.01	ESTRUCTURAS										
01.03.06.01.04.01	PLATEA DE CIMENTACION										
01.03.06.01.04.01.03	CONCRETO FC=245 KG/CM2 EN PLATEA	m3	4,69	504,87	2 367,84	2 367,84	100,00		0,00	-	0,00
01.03.06.01.04.02	MUROS DE CISTERNA										
01.03.06.01.04.02.01	ACERO fy=4,200 KG/CM2 EN MUROS DE CISTERNA	kg	412,16	3,56	1 467,29	1 467,29	100,00		0,00	-	0,00
01.03.06.01.04.02.03	CONCRETO FC=245 KG/CM2 EN MUROS DE CISTERNA	m3	2,88	450,23	1 296,66	-	0,00	1 296,66	100,00	-	0,00
01.03.06.01.04.04	COLUMNAS										
01.03.06.01.04.04.01	ACERO FY=4200 KG/CM2 EN COLUMNAS	kg	2 620,60	3,56	9 329,34	9 329,34	100,00	-	0,00	-	0,00
01.03.06.01.05	CUBA										
01.03.06.01.05.01	PISO DE LA CUBA										
01.03.06.01.05.01.03	CONCRETO FC=245 KG/CM2 EN PISO DE CUBA	m3	5,96	450,23	2 683,37	-	0,00	-	0,00	2 683,37	100,00
01.03.06.01.05.03	TECHO DE LA CUBA										
01.03.06.01.05.03.03	CONCRETO FC=245 KG/CM2 EN TECHO DE CUBA	m3	2,86	450,23	1 287,66	-	0,00	-	0,00	1 287,66	100,00
01.03.06.01.05.04	REVOQUES Y ENLUCIDOS										
01.03.06.01.05.04.03	TARRAJEO DE COLUMNAS (INC. VESTIDURA DE ARISTA)	m2	117,48	33,58	3 944,98	-	0,00	-	0,00	3 944,98	100,00
01.03.06.01.05.04.05	TARRAJEO EN EXTERIOR DE CUBA	m2	217,60	34,76	7 563,78	-	0,00	-	0,00	7 563,78	100,00
01.03.06.01.05.05	PISOS Y PAVIMENTOS										
01.03.06.01.05.05.01	CONTRAPISO DE 2"	m2	15,72	25,16	395,52	-	0,00	395,52	100,00	-	0,00
	COSTO DIRECTO				30	13 164,47		1 692,18		15 479,78	
	GASTOS GENERALES	10.24%			3 105,12	1 347,46		173,20		1 584,45	
	UTILIDAD	5.00%			1 516,82	658,22		84,61		773,99	
	SUB TOTAL				34	15 170,15		1 949,99		17 838,22	
	FACTOR DE RELACIÓN	1.00			34	15 170,15		1 949,99		17 838,22	
	IGV	18.00%			6 292,51	2 730,63		351,00		3 210,88	
	VALOR REFERENCIAL				41	17 900,79		2 300,99		21 049,10	
	PORCENTAJE DE AVANCE				100,00%	43,39%		5,58%		51,03%	

Fuente : Comprobantes de pago n.os 9264 y 9265 de 31 de octubre de 2017 de la Valorización n.° 01; 9514 y 9515 de 9 de octubre de 2017 de la Valorización n.° 02; 10751,10752, 10753 y 10754 de 13 de diciembre de 2017 de la Valorización n.° 03

Elaborado por : Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPSC - O.C.I. - HUAMACHUCO

Anexo n.° 2

Ejecución de partidas relacionadas a Obras de Drenaje, que contienen la planilla de metrados sobredimensionada y el presupuesto sobrevalorado

Item	Descripción	CONTRATADO				VAL 2		VAL 4		VAL 5		VAL 6		VAL 7	
		Unidad	Metrado	Precio	Parcial	del 01 al 31 de Octubre		del 01 al 31 de Diciembre		del 01 al 31 de Enero		del 01 al 28 de Febrero.		del 01 al 31 de Marzo	
						Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %
1	ESTRUCTURAS														
01.03	CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS														
01.03.09	OBRAS DE DRENAJE														
01.03.09.01	ESTRUCTURAS														
01.03.09.01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE														
01.03.09.01.01.06	CANALETAS														
01.03.09.01.01.07	CANALETA DE F°G° DE 6"	m	393,13	63,7	25 109,21	-	0,00	12 554,93	50,00	10 857,90	43,24	1 696,71	6,76	-	0,00
	COSTO DIRECTO				141 862,90	23 733,03		12 554,93		90 861,90		1 696,71		13 016,65	
	GASTOS GENERALES	10.24%			14 520,54	2 429,22		1 285,07		9 300,28		173,67		1 332,33	
	UTILIDAD	5.00%			7 093,14	1 186,65		627,75		4 543,10		84,84		650,83	
	SUB TOTAL				163 476,58	27 348,90		14 467,75		104 705,28		1 955,22		14 999,81	
	FACTOR DE RELACIÓN	1.00			163 476,58	27 348,90		14 467,75		104 705,28		1 955,22		14 999,81	
	IGV	18.00%			29 425,78	4 922,80		2 604,19		18 846,95		351,94		2 699,97	
	VALOR REFERENCIAL				192 902,36	32 271,61		17 071,85		123 552,14		2 307,07		17 699,69	
	PORCENTAJE DE AVANCE				100,00%	16,73%		8,85%		64,05%		1,20%		9,18%	

Fuente : Comprobantes de pago n.°s 9514 y 9515 de 9 de octubre de 2017 de la Valorización n.° 02; 12155,12156,12157 y 12158 de 29 de diciembre de 2017 de la Valorización n.° 04; 1348,1349 de 15 de marzo de 2018, 3404 y 3405 de 25 de diciembre de 2018 de la Valorización n.° 05; 3406 y 3407 de 25 de mayo de 2018 de la Valorización n.° 06, así como 3408 y 3409 de 25 de mayo de 2018 de la Valorización n.° 07.

Elaborado por : Comisión de Control.

Anexo n.° 3

Ejecución de partidas relacionadas a Pintura interior y exterior de muros de 5 sectores, así como de columnas y vigas del cerco perimétrico de la institución educativa, que contienen la planilla de metrados sobredimensionada y el presupuesto sobrevalorado

Ítem	Descripción	CONTRATADO				VAL 4		VAL 5		VAL 6		VAL 7		VAL 8		VAL 9	
		Unidad	Metrado	Precio	Parcial	del 01 al 31 de Diciembre		del 01 al 31 de Enero		del 01 al 28 de Febrero		del 01 al 31 de Marzo		del 01 al 30 de Abril		del 01 al 31 de Mayo.	
						Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %
01.01	SECTOR N° 01																
01.01.01	SALA DE PSICOMOTROCIDAD (INICIAL)																
01.01.01.07	PINTURA																
01.01.01.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES (2 MANOS)	m2	45591	8,46	3 857,00	1 542,80	40,00	1 692,00	43,87	423,00	10,97	84,60	2,19	30,03	0,78	84,60	2,19
	COSTO DIRECTO				3 857,00	1 542,80		1 692,00		423,00		84,60		30,03		84,60	
	GASTOS GENERALES	10.24%			394,79	157,92		173,19		43,30		8,66		3,07		8,66	
	UTILIDAD	5.00%			192,85	77,14		84,60		21,15		4,23		1,50		4,23	
	SUB TOTAL				4 444,64	1 777,86		1 949,79		487,45		97,49		34,60		97,49	
	FACTOR DE RELACION	1.00			4 444,64	1 777,86		1 949,79		487,45		97,49		34,60		97,49	
	IGV	18.00%			800,03	320,01		350.96		87,74		17,55		6,23		17,55	
	VALOR REFERENCIAL				5 244,67	2 097,86		2 300,74		575,18		115,03		40,82		115,04	
	PORCENTAJE DE AVANCE				100,00%	40,00%		43,87%		10,97%		2,19%		0,78%		2,19%	

JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPSC - OCI

SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPSC OCI

UNIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
O.C.I.
HUAMACHUCO

0030

Ítem	Descripción	CONTRATADO				VAL 4		VAL 5		VAL 6		VAL 7		VAL 8		VAL 9	
		Unidad	Metrado	Precio	Parcial	del 01 al 31 de Diciembre		del 01 al 31 de Enero		del 01 al 28 de Febrero		del 01 al 31 de Marzo		del 01 al 30 de Abril		del 01 al 31 de Mayo	
						Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %
01.02	SECTOR N° 02																
01.02.01	AULA 01, AULA 02, AULA 03 Y SSHH																
01.02.01.08	PINTURA																
01.02.01.08.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES (2 MANOS)	m2	903,59	8,46	7 644,37	3 057,75	40,00	2 538,00	33,20	846,00	11,07	676,80	8,85	211,50	2,77	314,29	4,11
	COSTO DIRECTO				7 644,37	3 057,75		2 538,00		846,00		676,80		211,50		314,29	
	GASTOS GENERALES	10.24%			782,45	312,98		259,78		86,59		69,27		21,65		32,17	
	UTILIDAD	5.00%			382,22	152,89		126,90		42,30		33,84		10,58		15,71	
	SUB TOTAL				8 809,04	3 523,62		2 924,68		974,89		779,91		243,73		362,17	
	FACTOR DE RELACION	1.00			8 809,04	3 523,62		2 924,68		974,89		779,91		243,73		362,17	
	IGV	18.00%			1 585,63	634,25		526,44		175,48		140,38		43,87		65,19	
	VALOR REFERENCIAL				10 394,67	4 157,88		3 451,13		1 150,38		920,30		287,61		427,37	
	PORCENTAJE DE AVANCE				100,00%	40,00%		33,20%		11,07%		8,85%		2,77%		4,11%	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISION - MPSC - OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

0031

Ítem	Descripción	CONTRATADO				VAL 4		VAL 5		VAL 6		VAL 8		VAL 9	
		Unidad	Metrado	Precio	Parcial	del 01 al 31 de Diciembre		del 01 al 31 de Enero		del 01 al 28 de Febrero		del 01 al 30 de Abril		del 01 al 31 de Mayo	
						Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %
01.03	SECTOR N° 03														
01.03.01	COMEDOR, COCINA, ALMACEN, AREA ADMINISTRATIVA INICIAL														
01.03.01.08	PINTURA														
01.03.01.08.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES (2 MANOS)	m2	1 083,85	8,46	9 169,37	3 667,75	40,00	1 692,00	18,45	1 269,00	13.84%	1 269,00	13,84	1 271,62	13,87
	COSTO DIRECTO				9 169,37	3 667,75		1 692,00		1 269,00		1 269,00		1 271,62	
	GASTOS GENERALES	10.24%			938,54	375,42		173,19		129,89		129,89		130,16	
	UTILIDAD	5.00%			458,47	183,39		84,60		63,45		63,45		63,58	
	SUB TOTAL				10 566,38	4 226,56		1 949,79		1 462,34		1 462,34		1 465,36	
	FACTOR DE RELACION	1.00			10 566,38	4 226,56		1 949,79		1 462,34		1 462,34		1 465,36	
	IGV	18.00%			1 901,95	760,78		350,96		263,22		263,22		263,77	
	VALOR REFERENCIAL				12 468,33	4 987,34		2 300,74		1 725,56		1 725,56		1 729,13	
	PORCENTAJE DE AVANCE				100,00%	40,00%		18,45%		13,84%		13,84%		13,87%	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPSC - OCI - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPSC OCI - SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO

200 03

Ítem	Descripción	CONTRATADO				VAL 4		VAL 6		VAL 7		VAL 8		VAL 9	
		Unidad	Metrado	Precio	Parcial	del 01 al 31 de Diciembre		del 01 al 28 de Febrero		del 01 al 31 de Marzo		del 01 al 30 de Abril		del 01 al 31 de Mayo	
						Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %
01.04	SECTOR Nº 04														
01.04.01	SALA DE USOS MULTIPLES, CENTRO DE RECURSOS RECREACIONALES Y SALA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA - PRIMARIA														
01.04.01.07	PINTURA														
01.04.01.07.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES (2 MANOS)	m2	1 129,48	8,46	9 555,40	4 777,70	50,00	1 692,00	17,71	423,00	4,43	507,60	5,31	2 155,10	22,55
	COSTO DIRECTO				9 555,40	4 777,70		1 692,00		423,00		507,60		2 155,10	
	GASTOS GENERALES	10.24%			978,05	489,03		173,19		43,30		51,96		220,59	
	UTILIDAD	5.00%			477,77	238,89		84,60		21,15		25,38		107,76	
	SUB TOTAL				11 011,22	5 505,62		1 949,79		487,45		584,94		2 483,45	
	FACTOR DE RELACION	1.00			11 011,22	5 505,62		1 949,79		487,45		584,94		2 483,45	
	IGV	18.00%			1 982,02	991,01		350,96		87,74		105,29		447,02	
	VALOR REFERENCIAL				12 993,24	6 496,63		2 300,75		575,18		690,22		2 930,46	
	PORCENTAJE DE AVANCE				100,00%	50,00%		17,71%		4,43%		5,31%		22,55%	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUAMACHUCO

0033

Ítem	Descripción	CONTRATADO				VAL 3		VAL 5		VAL 7		VAL 8		VAL 9	
		Unidad	Metrado	Precio	Parcial	del 01 al 30 de Noviembre		del 01 al 31 de Enero		del 01 al 31 de Marzo		del 01 al 30 de Abril		del 01 al 31 de Mayo	
						Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %	Importe (S/)	Porcentaje %
01.05	SECTOR N° 05														
01.05.01	INFRAESTRUCTURA NIVEL PRIMARIO (06 AULAS + SSHH+ ADMINISTRATIVO)														
01.05.01.08	PINTURA														
01.05.01.08.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES (2 MANOS)	m2	2 425,22	8,46	20 517,36	10 258,68	50,00	2 538,00	12,37	423,00	2,06	2 115,00	10,31	5 182,68	25,26
	COSTO DIRECTO				20 517,36	10 258,68		2 538,00		423,00		2 115,00		5 182,68	
	GASTOS GENERALES	10.24%			2 100,08	1 050,04		259,78		43,30		216,48		530,48	
	UTILIDAD	5.00%			1 025,87	512,93		126,90		21,15		105,75		259,13	
	SUB TOTAL				23 643,31	11 821,65		2 924,68		487,45		2 437,23		5 972,29	
	FACTOR DE RELACION	1.00			23 643,31	11 821,65		2 924,68		487,45		2 437,23		5 972,29	
	IGV	18.00%			4 255,80	2 127,90		526,44		87,74		438,70		1 075,01	
	VALOR REFERENCIAL				27 899,11	13 949,55		3 451,13		575,19		2 875,94		7 047,30	
	PORCENTAJE DE AVANCE				100,00%	50,00%		12,37%		2,06%		10,31%		25,26%	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN - CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

0034

Ítem	Descripción	CONTRATADO				VAL 9	
		Unidad	Metrado	Precio	Parcial	del 01 al 31 de Mayo.	
						Importe (S/)	Porcentaje %
01.05	SECTOR N° 5						
01.05.02	PISOS Y PAVIMENTOS EN PATIOS						
01.05.02.03	PINTURA						
01.05.02.03.03	PINTURA EN COLUMNAS Y VIGAS DE CERCO PERIMETRICO	m2	3 058,03	15,21	46 512,64	46 512,64	100,00
	COSTO DIRECTO				46 512,64	46 512,64	
	GASTOS GENERALES	10.24%			4 760,86	4 760,86	
	UTILIDAD	5.00%			2 325,63	2 325,63	
	SUB TOTAL				53 599,13	53 599,13	
	FACTOR DE RELACION	1.00			53 599,13	53 599,13	
	IGV	18.00%			9 647,84	9 647,84	
	VALOR REFERENCIAL				63 246,97	63 246,97	
	PORCENTAJE DE AVANCE				100,00%	100,00%	

Fuente : Comprobantes de pago n°s. 10751,10752, 10753 y 10754 de 13 de diciembre de 2017 de la Valorización n.° 03; 12155,12156,12157 y 12158 de 29 de diciembre de 2017 de la Valorización n.° 04; 1348,1349 de 15 de marzo de 2018, 3404 y 3405 de 25 de diciembre de 2018 de la Valorización n.° 05; 3406 y 3407 de 25 de mayo de 2018 de la Valorización n.° 06; 3408 y 3409 de 25 de mayo de 2018 de la Valorización n.° 07; 3550 y 3551 de 1 de junio de 2018 de la Valorización n.° 08, así como 3924 y 3925 de 15 de junio de 2018 de la Valorización n.° 09.

Elaborado por : Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

003
51

Anexo n.° 4

Partidas relacionadas al reservorio elevado, que contienen la planilla de metrados sobredimensionada y el presupuesto sobrevalorado

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
01.03.06	**Reservorio Elevado**						
01.03.06.01	**Estructuras**						
01.03.06.01.04.01	**Platea de cimentación**						
01.03.06.01.04.01.03	Concreto f'c=245 Kg/cm2 en Platea	m3	4,46	4,69	0,23	504,87	116,12
01.03.06.01.04.02	**Muros de Cisterna**						
01.03.06.01.04.02.01	Acero fy=4200 kg/cm2 en Muros de Cisterna	kg	348,57	412,16	63,59	3,56	226,38
01.03.06.01.04.02.03	Concreto f'c=245 Kg/cm2 en Muros en cisterna	m3	2,16	2,88	0,72	450,23	324,17
01.03.06.01.04.04	**Columnas**						
01.03.06.01.04.04.01	Acero fy=4200 en columnas	kg	2 487,24	2 620,6	133,36	3,56	474,76
01.03.06.01.05	**Cuba**						
01.03.06.01.05.01	**Piso de la Cuba**						
01.03.06.01.05.01.03	Concreto f'c=245 Kg/cm2 en piso de la cuba	m3	1,44	5,96	4,52	450,23	2 035,04
01.03.06.01.05.03	**Techo de Cuba**						
01.03.06.01.05.03.03	Concreto f'c=245 Kg/cm2 en techo de la cuba	m3	0,89	2,86	1,97	450,23	886,95
01.03.06.01.05.04	**Revoques y Enlucidos**						
01.03.06.01.05.04.03	Tarrajeo de Columnas (inc. Vestidura de arista)	m2	100,8	117,48	16,68	33,58	560,11
01.03.06.01.05.04.05	Tarrajeo Exterior de Cuba	m2	49,83	217,6	167,77	34,76	5 831,69
01.03.06.01.05.05	**Pisos y pavimentos**						
01.03.06.01.05.05.01	Contrapiso 2"	m2	0	15,72	15,72	25,16	395,52
	Costo Directo						10 850,74
	Gastos Generales (10.24% CD)						1 111,12
	Utilidades (5% CD)						542,54
	Subtotal						12 504,39
	Impuesto General a las Ventas (18%)						2 250,79
	Total						14 755,18

Fuente : Para las partidas relacionadas al Reservorio elevado, se utilizó el plano E-29 Reservorio Elevado; así como el presupuesto y metrados del expediente técnico reformulado y actualizado.
Elaborado por : Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

Anexo n.° 5

Partidas relacionadas a obras de drenaje, que contienen la planilla de metrados sobredimensionada y el presupuesto sobrevalorado

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
01.03.09	Obras de Drenaje						
01.03.09.01	Estructuras						
01.03.09.01.01.03	Obras de Concreto Simple						
01.03.09.01.01.06	Canaleta						
01.03.09.01.01.07	Canaleta de f°G° de 6°	m	271,08	393,13	122,05	63,87	7 795,33
	Costo Directo						7 795,33
	Gastos Generales (10.24% CD)						797,90
	Utilidades (5% CD)						389,77
	Subtotal						8983,00
	Impuesto General a las Ventas (18%)						1 616,94
Total							10 599,94

Fuente : Para las partidas relacionadas a Obras de drenaje, se revisaron los planos E-30 Muros de Contención y D-68 Sistema de Drenaje; así como el presupuesto y metrados del expediente técnico reformulado y actualizado.
Elaborado por : Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

Anexo n.° 6

Partidas relacionadas a pintura de muros interiores y exteriores de 5 sectores; así como de columnas y vigas del cerco perimétrico de la institución educativa, que contienen la planilla de metrados sobredimensionada y el presupuesto sobrevalorado

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
01	Arquitectura						
1.01	Sector n.° 01						
01.01.01	Sala de psicomotricidad (inicial)						
01.01.01.07	Pintura						
01.01.01.07.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores(2manos)	m2	224,2	455,91	231,71	8,46	1 960,27
	Costo Directo						1 960,27
	Gastos Generales (10.24% CD)						200,73
	Utilidades (5% CD)						98,01
	Subtotal						2 259,01
	Impuesto General a las Ventas (18%)						406,62
	Total						2 665,63

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
1.02	Sector n.° 02						
01.02.01	Aula 01, aula02, aula 03 y sshh						
01.02.01.08	Pintura						
01.02.01.08.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores(2manos)	m2	578,5	903,59	325,09	8,46	2 750,26
	Costo Directo						2 750,26
	Gastos Generales (10.24% CD)						281,63
	Utilidades (5% CD)						137,51
	Subtotal						3 169,40
	Impuesto General a las Ventas (18%)						570,49
	Total						3 739,89

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
1.03	Sector n.° 03						
01.03.01	Comedor, cocina, almacén, área de administración inicial						
01.03.01.08	Pintura						
01.03.01.08.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores(2manos)	m2	721,1	1 083,85	362,75	8,46	3 068,87
	Costo Directo						3 068,87
	Gastos Generales (10.24% CD)						314,25
	Utilidades (5% CD)						153,44
	Subtotal						3 536,56
	Impuesto General a las Ventas (18%)						636,58
	Total						4 173,14

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
1.04	Sector n.° 04						
01.04.01	Sala de uso Múltiples centro de recursos recreacionales y sala de innovación pedagógica - primaria						
01.04.01.07	Pintura						
01.04.01.07.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores(2manos)	m2	661,15	1 129,48	468,33	8,46	3 962,07
	Costo Directo						3 962,07
	Gastos Generales (10.24% CD)						405,72
	Utilidades (5% CD)						198,10
	Subtotal						4 565,89
	Impuesto General a las Ventas (18%)						821,86
	Total						5 387,75

JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPSC - OCI

SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
O.C.I.
HUAMACHUCO

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
1.05	Sector n.° 05						
01.05.01	Infraestructura nivel primario (06 aulas + SSHH + administrativo)						
01.05.01.08	Pintura						
01.05.08.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores(2manos)	m2	1 473,85	2 425,22	951,37	8,46	8 048,59
	Costo Directo						**8 048,59**
	Gastos Generales (10.24% CD)						824,18
	Utilidades (5% CD)						402,43
	Subtotal						**9 275,20**
	Impuesto General a las Ventas (18%)						1 669,54
	Total						**10 944,73**

Ítem	Descripción	Und	Metrados			Precio unitario S/ (d)	Monto S/ (c*d)
			Calculados en planos (Comisión de Control) (a)	Considerados en el presupuesto (b)	Exceso (b-a) (c)		
01.05.02.03	Pintura						
01.05.02.03.03	Pintura en columnas y vigas de cerco perimétrico	m2	441,5	3 058,03	2 616,53	15,21	39 797,42
	Costo Directo						**39 797,42**
	Gastos Generales (10.24% CD)						4 075,26
	Utilidades (5% CD)						1 989,87
	Subtotal						**45 862,55**
	Impuesto General a las Ventas (18%)						8 255,26
	Total						**54 117,81**

Fuente : Para las partidas relacionadas a la Pintura interior y exterior de muros de cinco (5) sectores, se examinaron los planos A-39 Distribución General 1er Nivel, A-41 Distribución General 2do Nivel y A-42 Cortes y Elevaciones, para las partidas referidas a las columnas y vigas del cerco perimétrico, se verificaron los planos E-32 Muros de Contención y A-42 Cortes y Elevaciones; así como el presupuesto y metrados del expediente técnico reformulado y actualizado
Elaborado por : Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPSC - OCI - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - SC OCI -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"Artículo 2.-Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...)".

"Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico (...)

"Artículo 18. Valor Referencial. -
(...)
18.4. En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra."

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

"Artículo 8.- Requerimiento

8.1. La Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. (...)"

"Artículo 28.- Requisitos de calificación

28.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. (...)"

"Artículo 55.- Calificación
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación

especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación."

- **Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010, VIVIENDA /VMCS-DNC, vigente desde el 19 de agosto de 2010.**

TÍTULO II
METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN (OE)
(...)
OE.2 ESTRUCTURAS.
(...)
***Concreto** Metro cúbico (m3)*
(...)
***Encofrado y desencofrado** Metro cuadrado (m2)*
(...)
***Armadura de acero** Kilogramo (kg)*
(...)
Forma de medición
El volumen de concreto, se calculará computando los volúmenes efectivos en toda su longitud. Para las partes que se crucen se computarán la intersección una sola vez.
El área del encofrado (y desencofrado) es igual al área efectiva de contacto con el concreto.
Se deberá separar encofrado de una cara y encofrado de dos caras según sea el caso.
El cómputo del peso de la armadura, deberá incluir las barras que van empotradas en otros elementos.
(...)

OE.3 ARQUITECTURA.
(...)
OE.3.2 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS
Consiste en la aplicación de morteros o pastas, en una o más capas sobre la superficie exterior o interior de muros y tabiques, columnas, vigas o estructuras en bruto, con el fin de vestir y formar una superficie de protección, impermeabilizar u obtener un mejor aspecto en los mismos. Puede presentar capas lisas o ásperas.
También comprende la ejecución y vestidura de molduras, incluyendo el acabado de molduras de ladrillo.
(...)
OE.3.2.3 TARRAJEO EN EXTERIORES
Todo lo indicado en OE.3.2.2 TARRAJEO EN INTERIORES, incluso el pañeteo. Se considera en partida aparte porque generalmente requiere de un andamiaje apropiado para su ejecución. Sin embargo, el pañeteo no es usual en fachadas.
(...)
OE.3.2.5 TARRAJEO EN COLUMNAS
Comprende la vestidura con mortero, de columnas de concreto y albañilería.
Unidad de Medida
Metro cuadrado (m2) para tarrajeo de superficies.
Forma de medición

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO



Se encontrará el área total sumando el área efectivamente tarrajeada por columnas.
(...)

OE.3.11 PINTURA

Comprende todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura en la obra (paredes, cielorrasos, contrazócalos, revestimientos, carpintería, etc.). Las partidas serán diferenciadas según el tipo de pintura y calidad de la pintura y el acabado especificado. El análisis de precios unitarios incluirá la preparación de la superficie, la imprimación, la clase de pintura, el número manos y la provisión de todos los materiales requeridos, así como la mano de obra.

OE.3.11.1 Pintura de Cielos rasos, vigas, columnas y paredes
Comprende el trabajo de pintura para los elementos considerados.

Unidad de Medida.
Metro cuadrado (m2)

Forma de medición
Se medirán las áreas netas a pintarse, las que deberán estar concordante con revoque y enlucidos y estarán diferenciadas por el tipo de pintura."

- **Bases Integradas de la Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación Inicial y Primaria de la IE N.° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad".**

"SECCIÓN *ESPECÍFICA*
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	(...)
	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	Requisitos: ✓ ***Residente de Obra:*** *experiencia mínima de cuatro (04) años como Residente o Inspector o Supervisor, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.* *(...)*

"

Los hechos descritos, han ocasionado que la Municipalidad haya aprobado el Expediente Técnico de la Obra con un valor referencial sobrevalorado por incluir partidas sobredimensionadas; asimismo, se contrató los servicios de un consorcio que no acreditó la capacidad profesional de su residente de obra, y posteriormente se le pagó por la ejecución de partidas que contienen la planilla de metrados sobredimensionados; generando perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles).

La situación antes expuesta, fue originada por el accionar de la ingeniera civil del Área de Estudios y Proyectos, al otorgar conformidad al Expediente Técnico de la Obra, sin haber advertido durante la revisión del mismo, que la planilla de metrados y presupuesto de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contenían mayores metrados a los calculados en los planos, pese a ello consignó su firma y sello en el referido expediente.

Asimismo, fue ocasionada por el accionar de la Jefa de Área de Estudios y Proyectos, al otorgar conformidad al Expediente Técnico de la Obra, cuya planilla de metrados y presupuestos de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contenían mayores metrados a los calculados en los planos, sin haberlo advertido durante la revisión y evaluación del mismo, pese a ello, consignó su firma y sello en el referido expediente. Posteriormente, fue designada como miembro integrante del comité de selección, para contratar la ejecución de la Obra, quien con su accionar del referido encargo, calificó como válida la oferta del Consorcio RC y le otorgó la buena pro, pese a que éste no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del residente de obra requerida en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, de las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria.

De igual forma, fue originada por el accionar del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que omitió controlar y evaluar la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, cuya planilla de metrados y presupuesto de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contenían mayores metrados a los calculados en los planos; remitiéndolo a la Gerencia Municipal para formalizar el acto de aprobación; asimismo, visó la resolución de alcaldía con la cual se aprobó el Expediente Técnico de la Obra; ratificando así la conformidad del mismo.

Finalmente, fue ocasionada por el accionar del presidente y miembros del comité de selección al calificar como válida la oferta del Consorcio RC y otorgarle la buena pro, pese a que éste no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del residente de obra requerida en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, de las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme se detalla en el Apéndice n.° 34 del Informe de Control Especifico; en atención a las cedulas de comunicación adjuntas **(Apéndice n.° 34).**

Asimismo, es precisar que, la señorita Katia Madeley Martell Tolentino presentó sus comentarios y/o aclaraciones de manera extemporánea en atención a la Cédula de Comunicación n.° 01-2020-OCI-SCE.MPSC de 22 de setiembre de 2020, recibida el 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, cuya fecha de ampliación otorgada venció el 1 de octubre de 2020. Los comentarios y/o aclaraciones fueron presentados mediante Informe n.° 001-2020-KMMT de 2 de octubre de 2020, remitida

con Carta n.° 047-2020-KMMT de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**. De la misma manera, la señora Lidia Celmira Ramírez Chacón presentó de manera extemporánea en atención a la Cédula de Comunicación n.° 02-2020-OCI-SCE.MPSC de 22 de setiembre de 2020, recibida el 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, cuya fecha de ampliación otorgada venció el 2 de octubre de 2020, los comentarios y/o aclaraciones fueron presentados mediante Carta n.° 003-2020-LCRC/ING. CIVIL de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, enviada mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2020.

También es de precisar que, el señor Alejandro Eleazar Ortiz Galarreta Rubio se le notificó en su domicilio el Aviso de Notificación el día 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**; sin embargo, no se apersonó a recoger el Pliego de Hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la referida evaluación, la cédula de comunicación y correo electrónico, forman parte del **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, las personas que se detallan a continuación:

1. **Pedro Gonzalo Vera Bringas,** identificado con DNI n.° 41208350, Miembro Titular del Comité de Selección – Licitación Pública n.° 03-2017-MMPSC, Primera Convocatoria, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 177-2017-MPSC, de 8 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 20),** durante el periodo de gestión de 8 de mayo de 2017 al 9 de agosto de 2017, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 05-2020-OCI-SCE.MPSC de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34),** cuyos comentarios y/o aclaraciones fueron presentadas mediante correo electrónico, con documento sin numero de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34).**

 Al respecto, los comentarios formulados por el señor Pedro Gonzalo Vera Bringas, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad, toda vez que, como miembro del comité de selección del procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, calificó como válida la oferta del Consorcio RC y le otorgó la buena pro, pese a que éste no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del residente de obra requerida en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, de las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 25)**.

 Con su accionar, transgredió el literal c), y f), del artículo 2, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017. También contravino el numeral 28.1 del artículo 28 y artículo 55 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

 Asimismo, incumplió el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica, de las bases integradas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 25)**.

 Del mismo modo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[8], Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con

[8] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicada el 20 de marzo de 2017

respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por otra parte, cumplió defectuosamente, la función establecida en el artículo 9, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionados a responsabilidades esenciales, en el que se indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."*

Además, vulneró con lo establecido en el literal d), del artículo 2 de la Ley 21875 Ley Marco del Empleo Público[9], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicio; así como el literal a) del artículo 16 de la citada norma que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

2. **Lucy Cecilia Rojas Sánchez**, identificada con DNI n.° 18215115, Presidente del Comité de Selección – Licitación Pública n.° 03-2017-MMPSC, Primera Convocatoria, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 177-2017-MPSC, de 8 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, durante el periodo de gestión de 8 de mayo de 2017 al 9 de agosto de 2017, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 04-2020-OCI-SCE.MPSC de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, cuyos comentarios y/o aclaraciones fueron presentadas mediante documento sin numero de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34).**

Al respecto, los comentarios formulados por la señora Lucy Cecilia Rojas Sánchez, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad, toda vez que como presidente suplente del comité de selección del procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, calificó como válida la oferta del Consorcio RC y le otorgó la buena pro, pese a que éste no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del residente de obra requerida en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, de las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria.

Con su accionar, transgredió el literal c), y f), del artículo 2, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017. También contravino el numeral 28.1 del artículo 28 y artículo 55 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Asimismo, incumplió el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, de las bases integradas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 25)**.

[9] Publicada el 19 de abril de 2004.

Del mismo modo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[10], Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por otra parte, cumplió defectuosamente, la función establecida en el artículo 9, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionados a responsabilidades esenciales, en el que se indica: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*"

Además, vulneró con lo establecido en el literal d), del artículo 2 de la Ley 21875 Ley Marco del Empleo Público[11], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicio; así como el literal a) del artículo 16 de la citada norma que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

3. **Katia Madeley Martell Tolentino**, identificada con DNI n.° 47525251, Ingeniera civil del Área de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo de gestión de 8 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 242-2017-MPSCH/SG.RR.HH, Adenda n.° 01 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, Adenda n.° 02 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018 y Adenda n.° 03 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 31),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 01-2020-OCI-SCE.MPSC de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34),** cuyos comentarios y/o aclaraciones fueron presentadas mediante Informe n.° 001-2020-KMMT de 2 de octubre de 2020, remitida con carta n.° 047-2020-KMMT de 5 de octubre documento sin numero de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34).**

Al respecto, los comentarios formulados por la señorita Katia Madeley Martell Tolentino, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad, toda vez que como Ingeniera civil del Área de Estudios y Proyectos, otorgó conformidad al Expediente Técnico de la Obra, sin haber advertido durante su revisión y evaluación, que la planilla de metrados y presupuesto de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contenían mayores metrados a los calculados en los planos, pese a ello consignó su firma y sello en el referido expediente técnico, ocasionando un pago en exceso de S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles), el mismo que, se hizo efectivo a través de los

[10] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicada el 20 de marzo de 2017
[11] Publicada el 19 de abril de 2004.

Comprobantes de Pago emitidos a favor de la empresa ejecutora de la obra, detallados en el **Apéndice n.° 30.**

Con su accionar, transgredió lo establecido en los artículo 16 y 18 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionados al Requerimiento y Valor Referencial del Expediente Técnico, y numeral 8.1 del artículo 8 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Asimismo, vulneró los literales OE.2, OE.3, OE 3.11. de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010, VIVIENDA /VMCS-DNC, vigente desde el 19 de agosto de 2010, relacionado a Estructuras y Arquitectura.

Asimismo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[12], Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además, trasgredió lo establecido en el literal d), del artículo 2 de la Ley 21875 Ley Marco del Empleo Público[13], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicio; así como el literal a), y c), del artículo 16 de la citada norma que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Finalmente, contravino las obligaciones del Contrato Administrativo de Servicios n.° 242-2017-MPSCH/SG.RR.HH de 8 de marzo de 2017, en mérito al proceso CAS n.° 001-2017-MPSCH Asimismo, incumplió el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica, de las bases integradas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 31)**, que señala en el numeral *"III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO"*, entre otras funciones: *"Revisa, evalúa y da conformidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión"*; asimismo, *"Actualiza costos y presupuestos de los expedientes técnicos que serán sometidos a procesos de contratación y adquisición"*.

4. **Lidia Celmira Ramírez Chacón**, identificada con DNI n.° 46231954, Jefa del Área de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Miembro del Comité de Selección – Licitación Pública n.° 03-2017-MMPSC, Primera Convocatoria, durante el periodo de gestión de 8 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018; con Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2017-MPSCH/SG.RR.HH, periodo del 8 de marzo al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 01 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, Adenda n.° 02 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018 y Adenda n.° 03 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 32),** y mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 177-2017-MPSC, de 8 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 20),** se le designó como miembro titular del comité de selección la

[12] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicada el 20 de marzo de 2017
[13] Publicada el 19 de abril de 2004.

mencionada Licitación Pública, culminando la designación el 9 de agosto de 2017, fecha en que el comité de selección, evaluó, calificó y otorgó la buena pro de la Licitación Pública, conforme se aprecia del acta correspondiente, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 02-2020-OCI-SCE.MPSC de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34),** cuyos comentarios y/o aclaraciones fueron presentadas mediante Carta n.° 003-2020-LCRC/ING. CIVIL de 6 de octubre de 2020, enviada mediante correo electrónico de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**.

Al respecto, los comentarios formulados por la señora Lidia Celmira Ramírez Chacón, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico, no desvirtúan el hecho con presunta irregularidad, toda vez que como Jefa de Área de Estudios y Proyectos, otorgó conformidad al Expediente Técnico de la Obra, cuya planilla de metrados y presupuestos de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contenían mayores metrados a los calculados en los planos, sin haberlo advertido durante la revisión y evaluación del mismo, pese a ello, consignó su firma y sello en el referido expediente, ocasionando un pago en exceso de S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles), el mismo que, se hizo efectivo a través de los Comprobantes de Pago emitidos a favor de la empresa ejecutora de la obra, detallados en el **Apéndice n.° 30;** asimismo, por haber participado como miembro integrante del comité de selección del procedimiento de selección para contratar al ejecutor de la Obra, quien en accionar del referido encargo, calificó como válida la oferta del Consorcio RC y le otorgó la buena pro, pese a que éste no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del residente de obra requerida en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, de las bases integradas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 25)**.

Con su accionar, transgredió, lo establecido en los artículo 16 y 18 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionados al Requerimiento y Valor Referencial del Expediente Técnico, y numeral 8.1 del artículo 8 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

De la misma forma, contravino el literal c), y f), del artículo 2, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017. También contravino el numeral 28.1 del artículo 28 y artículo 55 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Asimismo, transgredió los literales OE.2, OE.3, OE 3.11. de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010, VIVIENDA /VMCS-DNC, vigente desde el 19 de agosto de 2010, relacionado a Estructuras y Arquitectura.

Por otra parte, cumplió defectuosamente, la función establecida en el artículo 9, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionados a responsabilidades esenciales, en el que se indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las*

actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

Asimismo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[14], Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además, incumplió con lo establecido en el literal d), del artículo 2 de la Ley 21875, Ley Marco del Empleo Público[15], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicio; así como el literal a), y c), del artículo 16 de la citada norma que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Finalmente, contravino las obligaciones del Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2017-MPSCH/SG.RR.HH de 8 de marzo de 2017, en mérito al proceso CAS n.° 001-2017-MPSCH, que señala en el numeral *"III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO"*, entre otras funciones: *"Revisa, evalúa y da conformidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión"*; asimismo, *"Actualiza costos y presupuestos de los expedientes técnicos que serán sometidos a procesos de contratación y adquisición"* **(Apéndice n.° 32)**.

5. **Alejandro Eleazar Ortiz Galarreta Rubio,** identificado con DNI n.° 18198038, gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, designado por Resolución de Alcaldía n.° 008-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2016[16] y Resolución de Alcaldía n.° 414-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 33),** por el periodo de gestión de 3 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, a quien se le dejó en su domicilio el Aviso de Notificación de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**.

A pesar que, el funcionario no recogió el Pliego de Hechos, no lo exime de responsabilidad ya que, otorgó la conformidad técnica del Expediente Técnico de la Obra, cuya planilla de metrados y presupuesto de las partidas relacionadas al: (i) Reservorio elevado; (ii) Obras de drenaje y (iii) Pintura en muros interiores y exteriores de cinco (5) sectores y pintado del cerco perimétrico como columnas y vigas de la institución educativa, contenían mayores metrados a los calculados en los planos, sin controlar ni evaluar la elaboración del mismo; remitiéndolo a la Gerencia Municipal para formalizar el acto de aprobación; de igual forma por haber visado la resolución de alcaldía con la cual se aprobó el Expediente Técnico de la Obra, ocasionando un pago en exceso de S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles), el mismo que, se hizo efectivo a través de los Comprobantes de Pago emitidos a favor de la empresa ejecutora de la obra, detallados en el **Apéndice n.° 30.**

Con su accionar, transgredió, lo establecido en los artículo 16 y 18 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de

[14] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicada el 20 de marzo de 2017
[15] Publicada el 19 de abril de 2004.
[16] Debe decir 2017.

abril de 2017, relacionados al Requerimiento y Valor Referencial del Expediente Técnico, y numeral 8.1 del artículo 8 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Asimismo, transgredió los literales OE.2, OE.3, OE 3.11. de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010, VIVIENDA /VMCS-DNC, vigente desde el 19 de agosto de 2010, relacionado a Estructuras y Arquitectura.

Asimismo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444[17], Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de Legalidad, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Además, incumplió con lo establecido en el literal d), del artículo 2 de la Ley 21875 Ley Marco del Empleo Público[18], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicio; así como el literal a), y c), del artículo 16 de la citada norma que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

Finalmente, contravino el inciso 4) del artículo 85 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 214-MPSC de 23 de octubre de 2012 **(Apéndice n.° 35)**, que establece que una de las funciones generales de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural es la de elaborar los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión programados, así como el inciso 1) con cargo clasificado 80 del apartado 3.11.3 del Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 **(Apéndice n.° 35)**, que señala que una de las funciones del gerente es planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar, las actividades relacionadas con el ciclo de proyecto de inversión desde el perfil hasta la liquidación del proyecto.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "La administración municipal aprobó el Expediente Técnico del proyecto con un valor referencial sobrevalorado en S/ 106 380,43, debido a que este incluyó partidas sobredimensionadas, luego efectuó el procedimiento de selección donde se otorgó la buena pro y contrató por la totalidad del valor referencial a un Consorcio, que no acreditó fehacientemente la experiencia del residente de obra propuesto, requerida en las bases integradas; posteriormente se pagó al Consorcio el referido importe; lo que constituye perjuicio económico a la entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

[17] Aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicada el 20 de marzo de 2017
[18] Publicada el 19 de abril de 2004.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "La administración municipal aprobó el Expediente Técnico del proyecto con un valor referencial sobrevalorado en S/ 106 380,43, debido a que este incluyó partidas sobredimensionadas, luego efectuó el procedimiento de selección donde se otorgó la buena pro y contrató por la totalidad del valor referencial a un Consorcio, que no acreditó fehacientemente la experiencia del residente de obra propuesto, requerida en las bases integradas; posteriormente se pagó al Consorcio el referido importe; lo que constituye perjuicio económico a la entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1"**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Municipalidad aprobó el Expediente Técnico de la "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", con un valor referencial sobrevalorado por incluir partidas sobredimensionadas; y posteriormente se realizó el pagó por la ejecución de partidas que contienen la planilla de metrados sobredimensionados.

 Al producirse los hechos descritos, se transgredieron lo establecido en los artículo 16 y 18 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionados al Requerimiento y Valor Referencial del Expediente Técnico, y numeral 8.1° del artículo 8° Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

 Asimismo, vulneró los literales OE.2, OE.3, OE 3.11. de la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010, VIVIENDA /VMCS-DNC, vigente desde el 19 de agosto de 2010, relacionado a Estructuras y Arquitectura.

 Los hechos expuestos ocasionaron el pagó por la ejecución de partidas que contienen planilla de metrados sobredimensionados; generando perjuicio económico a la entidad por S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles).

 La situación descrita ha sido originada por el accionar de los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que intervienen en la reformulación, actualización y aprobación del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad "con un valor referencial sobrevalorado.
 (Irregularidad n.° 1)

2. El Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", no cumplió con sus funciones al calificar como válida la oferta del Consorcio RC y otorgarle la buena pro, pese a que éste no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del residente de obra requerida en el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, de las bases del procedimiento de selección.

 Contraviniendo, el literal c), y f), del artículo 2, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017. También contravino el numeral 28.1 del artículo 28 y artículo 55 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

 Asimismo, incumplió el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica, de las bases integradas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria.

 Los hechos antes expuestos fueron ocasionados por el accionar del presidente y miembros del comité de selección al calificar como válida la oferta del Consorcio RC y otorgarle la buena pro, pese a que éste no acreditó fehacientemente la experiencia laboral del residente de obra requerida en las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria. **(Irregularidad n.° 1)**

RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión comprendidos en el hecho irregular "La administración municipal aprobó el expediente técnico del proyecto con un valor referencial sobrevalorado en S/ 106 380,43 (Ciento seis mil trescientos ochenta con 43/100 soles), debido a que este incluyó partidas sobredimensionadas, luego efectuó el procedimiento de selección donde se otorgó la buena pro y contrató por la totalidad del valor referencial a un consorcio, que no acreditó fehacientemente la experiencia del residente de obra propuesto, requerida en las bases integradas; posteriormente se pagó al consorcio el referido importe; lo que constituye perjuicio económico a la entidad" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1 y conclusión n.° 2)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2013-MPSC/LOG de 15 de marzo de 2013, mediante el cual la Municipalidad contrató al señor Hermes Martín Meléndez Tamayo, ingeniero civil para elaborar el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de Resolución Gerencia Municipal n.° 117-2016-MPSC de 30 de marzo de 2016, que aprueba Expediente Técnico de obra.

Apéndice n.° 6 Fotocopia simple de Convenio n.° 196-2017-MINEDU "Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Educativa" de 6 de marzo de 2017.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada Resolución de Gerencia Municipal n.° 151-2017-MPSC de 19 de abril de 2017, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico actualizado de la Obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", con código SNIP 247082, por un costo total de financiamiento de S/ 4 912 169,97.

Apéndice n.° 8 Fotocopia simple del correo electrónico de 26 de abril de 2017, mediante el cual el especialista técnico en Proyectos de Inversión de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó al alcalde y al señor Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural las observaciones a la Obra.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de Memorando n.° 41-2017-MPSC/GEIDUR de 2 de mayo de 2017, mediante el cual el señor Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural dispuso que la señora Lidia Celmira Ramírez Chacón, jefe del Área de Estudios y Proyectos, subsane las observaciones del Expediente Técnico efectuadas por el Ministerio de Educación.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del Informe n.° 038-2017-MPSC/AEYP/KMMT 2 de abril del 2017, mediante el cual la señorita Katia Madeley Martell Tolentino, ingeniera civil del Área de Estudios y Proyectos informa a la señora Lidia Celmira Ramírez Chacón, jefe del Área Estudios y Proyectos que revisó, actualizó y reformuló el Expediente Técnico de Obra.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad": plano E-29 reservorio elevado; plano D-68 sistema de drenaje; planos de partida del pintado de los 5 sectores A-39 (Distribución general 1er nivel), A-41 (Distribución general 2do nivel), A-42 (cortes y elevaciones), E-31 (muros de contención), E-32 (muros de contención), carátula ,índice y separadores son copias simples folios n^{os} 124, 125, 126 Y 136.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de Informe n.° 156-2017-MPSC/AEYP de 3 de mayo del 2017 mediante el cual la señora Lidia Celmira Ramírez Chacón, jefe del Área de Estudios y Proyectos, comunica al señor Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, comunicó el levantamiento de las observaciones presentadas por el Ministerio de Educación, otorgándole la conformidad técnica al Expediente Técnico de la Obra. .

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del Registro n.° 1280 de 3 de mayo 2017, consignado en el Cuaderno de GEIDUR "Registro Documentos Recibidos año 2017"; copia simple folio 176

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 465-2017-MPSC/GEIDUR-AOGR de 4 de mayo de 2017, mediante el cual el señor Alejandro Ortiz Galarreta Rubio, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación de expediente técnico actualizado y reformulado.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del Registro n.° 1199 de 4 de mayo de 2017 del Cuaderno de Gerencia Municipal "Registro Documentos año 2017", copia simple folio n.° 182

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del Registro n.° 564 de 4 de mayo de 2017 del Cuaderno de "Documentos Recibidos año 2017" de Asesoría Jurídica, copia simple folio n.° 185

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 209-2017-MPSC/GAJ de 5 de junio de 2017, mediante el cual el gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General el proyecto de resolución de alcaldía de aprobación del Expediente Técnico de la Obra

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del Registro n.° 609 de 5 de junio de 2017 de Cuaderno de Secretaría General "Registros Diarios del año 2017", copia simple folio 190

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 194-2017-MPSC/A de 5 de junio de 2017, que cuenta con el visto del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a través de la cual el Alcalde aprueba el Expediente Técnico Reformulado y Actualizado del proyecto "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de Resolución Gerencia Municipal n.° 177-2017-MPSC de 8 de mayo de 2017, mediante el cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal designó al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 306-2017-MPSC de 26 de junio de 2017, mediante la cual el Gerente Municipal aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 22 Fotocopia de Bases Administrativas de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC - Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de Resolución Gerencia Municipal n.° 318-2017-MPSC de 5 de julio de 2017, que aprueba las Bases Administrativas de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC -Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de Cta de Reunión C.S. RGM N° 177-2017-MPSC ejecución de obra LP N° 03-2017-MPSC" de 26 de julio de 2017.

Apéndice n.° 25 Bases Integradas de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC -Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad".

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de "Acta de verificación de la presentación de los documentos obligatorios y admisión de las ofertas de la Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC" de 8 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 27 Fotocopias autenticadas de oferta presentada por Consorcio RC a la Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC -Primera Convocatoria; incluye copia simples folios 307, 311, 312, 335, 342, 343, 346 al 358, 360 al 363, 365 al 367, 370 al 469.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de "Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC" de 9 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.° 014-2017-MPSC/SG-LOG de 29 de agosto de 2017, por el monto de S/ 4 413 376,98 derivado de Licitación Pública n.° 03-2017-MPSC -Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada de Comprobantes de Pago n.os 9264 y 9265 de 31 de octubre de 2017; n.os 9514 y 9515 de 9 de noviembre de 2017; n.os 10751,10752, 10753 y 10754 de 13 de diciembre de 2017; n.os 12155,12156,12157 y 12158 de 29 de diciembre de 2017; n.os 1348,1349 de 15 de marzo de 2018, n.os 3404 y 3405 de 25 de mayo de 2018; n.os 3406 y 3407 de 25 de mayo de 2018; n.os 3408 y 3409 de 25 de mayo de 2018; n.os 3550 y 3551 de 1 de junio de 2018;

n.os 3924 y 3925 de 15 de junio de 2018 y copia visadas de Extractos Bancarios de la cuenta corriente del Banco de Nación n.° 061 801-020097 (folios n.os 1201 al 1219)Contiene copias simples de folios 842 al 847, 905, 906, 908 al 915, 980, 1066, 1086, 1117, 1197.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 242-2017-MPSCH/SG.RR.HH de Katia Madeley Martell Tolentino, Adenda n.° 01 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, Adenda n.° 02 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 03 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018 y Bases de Proceso CAS n.° 001-2017-MPSC ítem n.° 54 (copias visadas folios 1232 al 1239).

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 241-2017-MPSCH/SG.RR.HH de Lidia Celmira Ramírez Chacón, Adenda n.° 01 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, Adenda n.° 02 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 03 del Contrato Administrativo de Servicios por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018 y Bases de Proceso CAS n.° 001-2017-MPSCH ítem n.° 53 (copias visadas folios 1252 al 1259).

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 008-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2016 y Resolución de Alcaldía n.° 414-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017, mediante las cuales se designó al señor Alejandro Eleazar Ortiz Galarreta Rubio como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por el periodo de gestión de 3 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 34 Impresión de correos electrónicos y fotocopias autenticadas de dos (2) Cédulas de Comunicación de manera presencial n. os 04-2020-OCI-SCE-MPSC y 05-2020-OCI-SCE-MPSC, fotocopias autenticadas de dos (2) cargos de Células de Comunicación n.os 01-2020-OCI-SCE-MPSC y 02-2020-OCI-SCE-MPSC notificadas por correo electrónico; impresión y fotocopias autenticadas de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y originales de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada (folios 1702 al 1730) realizados por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, según el siguiente detalle: copias autenticadas folios 1267, 1268, 1272, 1274 al 1311, 1357, 1359, 1365, 1367 al 1404, 1453, 1454, 1457, 1459 al 1496, 1499, 1501 al 1538, 1541al 1580, 1583 al 1622, 1625, 1627 al 1632, 1640, 1641,1671, 1672.
Copias simples folios 1269 al 1271, 1273, 1358, 1360, 1366, 1455, 1456, 1458, 1500, 1626, 1642 al 1670, 1673 al 1701.
Correos impresos folios 1312 al 1356, 1361 al 1364, 1405 al 1452, 1539, 1540, 1581, 1582, 1623, 1624, 1633 al 1639.

0057

Apéndice n.° 35 Fotocopias autenticadas de Manual de Organización y Funciones de la Entidad (MOF), aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 y fotocopias autenticadas de Reglamento de organización y Funciones de la Entidad (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal n.° 214-MPSC de 23 de octubre de 2012.

Trujillo, 20 de octubre de 2020

Javier Guzmán Pesantes
Supervisor de la Comisión de Control

Jesica Elizabeth Vásquez Lora
Jefe de la Comisión de Control

Aníbal Wilfredo Vereau Aguilar
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huamachuco, 21 de octubre de 2020.

Javier Guzmán Pesantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (	Dirección domiciliaria (	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Katia Madeley Martell Tolentino	47525251	Ingeniera Civil del Área de Estudios y Proyectos	8/03/2017	31/12/2018	CAS	Calle José de la Riva Agüero 645 Urb. Palermo, Trujillo, Trujillo, La Libertad	Actualización, Reformulación y Aprobación del Expediente Técnico y Proceso de Contratación del Ejecutor de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad"	X		X
2	Lidia Celmira Ramírez Chacón	46231954	Jefe del Área de Estudios y Proyectos Miembro del Comité de Selección	8/03/2017 8/05/2017	31/12/2018 9/08/2017	CAS Designada	Calle las Begonias n.° 184, Urb. San Andrés 5ta. Etapa, Trujillo, Trujillo, la Libertad		X		X
3	Alejandro Eleazar Ortiz Gallareta Rubio	18198038	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural	3/01/2017	31/12/2018	Designado/(Cargo de confianza)	Calle Grau n.°531, Centro Cívico, Trujillo, Trujillo, La Libertad		X		X
4	Lucy Cecilia Rojas Sánchez	18215115	Presidente Suplente de Comité de selección	8/05/2017	9/08/2017	Designada	Basilio Pacheco n.° 359, Urb. El Bosque, Trujillo, Trujillo, La Libertad				X
5	Pedro Gonzalo Vera Bringas	41208350	Miembro del Comité de Selección	8/05/2017	9/08/2017	Designado	Jr. More 03, cuadra n° 01 - Jr. Santiago Zavala n.° 33, Asentamiento humano Ciro Alegría, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC - OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISION - MPSC - OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - AUDITOR - MPSC - OCI

090

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GUZMAN PESANTES Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2020 12:14:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

CARGO

Huamachuco, 28 de Octubre de 2020

OFICIO N° 000044-2020-CG/OC0419

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
ALCALDIA
RECIBIDO
28 OCT 2020
Exp.: 224
Folios: 6 (6+5) Hora: 1:40 pm
Firma:

Señor:
Benito Robert Contreras Morales
Alcalde
Municipalidad Provincial De Sánchez Carrión - Huamachuco
Jr. Ramón Castilla N° 564
La Libertad/Sanchez Carrion/Huamachuco

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 022-2020-2-0419-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 0501-2020-MPSC/OCI de 12 de agosto de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la "Actualización, reformulación y aprobación del expediente técnico y proceso de contratación del ejecutor de obra: Mejoramiento de los servicios de educación inicial y primaria de la IE N° 80959 del Caserío de Raumate, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", periodo 1 de marzo de 2017 al 30 de junio de 2018, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 022-2020-2-0419-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se le informa con relación a la recomendación del numeral dos (2) del Informe en mención, que ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la Republica, conforme el marco legal establecido en el literal d), del artículo 22° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica "Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta Irregularidad", modificada por Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Javier Guzmán Pesantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

(JGP)
Nro. Emisión: 00094 (0419 - 2020) Elab:(U18470 - 0419)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RDIESCP**